



Precursores

**y productos químicos frecuentemente
utilizados para la fabricación ilícita de
estupefacientes y sustancias sicotrópicas**



ATENCIÓN

Respétese la siguiente prohibición:
No publicar ni difundir el presente documento antes
de las 00.01 horas (GMT) del miércoles 1º de marzo de 2006

PROHIBICIÓN



NACIONES UNIDAS

Informes publicados en 2005 por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2005* (E/INCB/2005/1) se complementa con los siguientes informes técnicos:

Estupefacientes: Previsiones de las necesidades mundiales para 2006; Estadísticas de 2004 (E/INCB/2005/2)

Sustancias Sicotrópicas: Estadísticas de 2004; Previsiones de las necesidades anuales para fines médicos y científicos de las sustancias de las Listas II, III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 (E/INCB/2005/3)

Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2005 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (E/INCB/2005/4)

Para las listas actualizadas de las sustancias sometidas a fiscalización internacional, que comprenden estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, véanse las últimas ediciones de los anexos de los formularios estadísticos (“Lista Amarilla”, “Lista Verde” y “Lista Roja”), publicados asimismo por la Junta.

Cómo ponerse en contacto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

La dirección de la secretaría de la Junta es la siguiente:

Centro Internacional de Viena
Despacho E-1339
Apartado postal 500
1400 Viena
Austria

Además, para ponerse en contacto con la secretaría pueden utilizarse los medios siguientes:

Teléfono:	+ (43-1) 26060
Télex:	135612
Fax:	+ (43-1) 26060 5867 ó 26060 5868
Dirección cablegráfica:	unations vienna
Correo electrónico:	precursors@incb.org

El texto del presente informe también está disponible en el sitio de la Junta en Internet (www.incb.org).



JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Precursores

y productos químicos frecuentemente
utilizados para la fabricación ilícita
de estupefacientes y sustancias
sicotrópicas

Informe
de la Junta Internacional de Fiscalización
de Estupefacientes correspondiente a 2005
sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención
de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito
de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988



NACIONES UNIDAS
Nueva York, 2006

E/INCB/2005/4

Publicación de las Naciones Unidas

Nº de venta: S.06.XI.5

ISBN 92-1-348115-2

Prólogo

A la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes le compete una responsabilidad especial en materia de fiscalización de precursores, responsabilidad que le ha sido confiada en virtud de los tratados pertinentes. La Junta no sólo vigila la aplicación por parte de los gobiernos de las disposiciones del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, sino que también inicia y coordina diversas actividades prácticas encaminadas a combatir la desviación y el tráfico de precursores. En opinión de la Junta, el compromiso asumido de fiscalizar los precursores es indicio de la voluntad política de los gobiernos de prevenir y combatir la fabricación ilícita de drogas y, en definitiva, el abuso de drogas. La vigilancia del movimiento de las sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de drogas es también una forma eficiente de combatir las poderosas redes de la delincuencia organizada involucradas en el tráfico de drogas y precursores. En consecuencia, en los últimos años la Junta y los gobiernos han dado prioridad a la creación y mantenimiento de mecanismos modernos y flexibles para el rápido intercambio de información relativa tanto al comercio lícito como al tráfico de precursores.

El ya inminente vigésimo aniversario de la adopción de la Convención de 1988 brindará la oportunidad de evaluar los logros alcanzados y los problemas con que se ha tropezado. En particular, la Operación Púrpura, la Operación Topacio y el Proyecto Prisma, las tres iniciativas internacionales emprendidas por la Junta conjuntamente con las autoridades competentes, han servido de incentivo a los gobiernos en su empeño por lograr los objetivos fijados por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a combatir el problema mundial de la droga en su conjunto. Se han vigilado miles de transacciones de precursores y se han impedido numerosos casos de desviación. Desde que se iniciaron la Operación Púrpura y la Operación Topacio las modalidades del tráfico de precursores han cambiado. Los traficantes han adoptado nuevos métodos de acción debido en parte a los resultados positivos logrados en la vigilancia de los precursores.

En reconocimiento de ese hecho, la Junta recomendó a los gobiernos que evaluaran las actividades emprendidas y su repercusión, a fin de determinar el curso de acción para el futuro. La Junta expresa su beneplácito por la evaluación realizada en la reunión conjunta de los comités directivos de la Operación Púrpura y la Operación Topacio celebrada en México en octubre de 2005, así como la decisión adoptada en esa reunión de iniciar una nueva fase de esas dos operaciones, combinándolas bajo el nombre de Proyecto Cohesión. El Proyecto Cohesión se centrará en operaciones regionales de duración definida y en él se prevén el intercambio de información en tiempo real, investigaciones de rastreo y la evaluación de las actividades en forma periódica. Ese enfoque, que se ha aplicado ya en el Proyecto Prisma, está dando resultados promisorios.

La Junta continúa dedicando recursos significativos a esas iniciativas, como lo solicitó la comunidad internacional, en particular sirviendo de centro de coordinación para el intercambio de información. La Junta también ha exhortado sin cejar a las autoridades nacionales a que faciliten recursos apropiados para apoyar

dichas actividades operacionales. Las nuevas operaciones conjuntas infundirán renovado impulso a la fiscalización de precursores, al mismo tiempo que confían mayores responsabilidades a las autoridades competentes, por ejemplo, en lo que respecta a la iniciación de investigaciones con miras a la penalización.

La Junta ha adoptado este año un nuevo formato para su informe sobre los precursores, con objeto de ofrecer un panorama más completo de las novedades observadas a nivel mundial y de transmitir mensajes más claros sobre las medidas que es necesario que adopten las diversas autoridades competentes. El informe incluye algunas conclusiones sobre los datos relativos al comercio ilícito y, a pesar de las limitaciones de los datos de que se dispone, sobre la relación que guardan con las tendencias más recientes del tráfico de precursores y la fabricación ilícita de drogas. En un capítulo especial se incluyen recomendaciones concretas formuladas a los gobiernos sobre las medidas que deberían adoptar contra la desviación y el tráfico de precursores y la fabricación ilícita de drogas. Entre esas medidas figura la posible creación de un sistema de previsión de las necesidades lícitas de precursores concretos, la fiscalización de algunos preparados farmacéuticos que contienen precursores y el empleo de un sistema en línea de notificaciones previas a la exportación por los países exportadores y los países importadores en todo el mundo.

Los gobiernos podrán intensificar aún más su labor de fiscalización de precursores en los años venideros. La Junta, por su parte, continuará prestando apoyo a esas importantes iniciativas en la medida de lo posible y en el marco del mandato que se la confió, definido en los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas.



(Firmado) Hamid **Ghodse**

Presidente de la Junta Internacional de
Fiscalización de Estupefacientes

Prefacio

La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 dispone que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes informe anualmente a la Comisión sobre la aplicación del artículo 12 y que la Comisión examine periódicamente la idoneidad y la pertinencia del Cuadro I y del Cuadro II¹.

Además de su informe anual y otras publicaciones técnicas (sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas), la Junta ha decidido publicar su informe sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988, de conformidad con las siguientes disposiciones del artículo 23 de la Convención:

“1. La Junta preparará un informe anual sobre su labor en el que figure un análisis de la información de que disponga y, en los casos adecuados, una relación de las explicaciones, si las hubo, dadas por las Partes o solicitadas a ellas, junto con cualesquiera observaciones y recomendaciones que la Junta desee formular. La Junta podrá preparar los informes adicionales que considere necesarios. Los informes serán presentados al Consejo [Económico y Social] por conducto de la Comisión, la cual podrá hacer las observaciones que juzgue convenientes.

2. Los informes de la Junta serán comunicados a las Partes y posteriormente publicados por el Secretario General. Las Partes permitirán la distribución sin restricciones de dichos informes.”

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, N° 27627, art. 12, párr. 13.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-5	1
II. Alcance del comercio lícito y tendencias más recientes del tráfico de precursores ..	6-74	1
A. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico	8-46	2
1. Efedrina y pseudoefedrina	8-27	2
2. 3,4-metilenedioxifenil-2-propanona, 1-fenil-2-propanona y piperonal	28-38	6
3. Safrol y aceites ricos en safrol	39-46	7
B. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de cocaína: permanganato potásico	47-57	8
C. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de heroína: anhídrido acético ..	58-70	10
D. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de otros estupefacientes y sustancias sicotrópicas	71-74	14
1. Dietilamida del ácido lisérgico	71	14
2. Metacualona	72-74	14
III. Medidas adoptadas por los gobiernos y por la Junta	75-132	14
A. Adhesión a la Convención de 1988	75-77	14
B. Presentación de informes a la Junta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988	78-81	15
C. Medidas legislativas y de fiscalización	82-94	15
D. Notificaciones previas a la exportación	95-99	17
E. Presentación de datos sobre el comercio lícito y los usos y necesidades legítimos de precursores	100-106	18
1. Datos sobre las exportaciones	103-104	18
2. Datos sobre las importaciones y las necesidades legítimas de determinadas sustancias	105-106	19
F. Resultados de otras medidas adoptadas	107-132	19
1. Actividades realizadas en el marco del Proyecto Prisma, la operación internacional dirigida a hacer frente a las desviaciones de los precursores y el equipo utilizados para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico	107-116	19
2. Evaluación preliminar de las actividades realizadas en el marco de la Operación Púrpura y la Operación Topacio	117-129	20
3. Futuro de la Operación Púrpura y la Operación Topacio	130-132	22
IV. Conclusiones	133-142	22

Anexos

I. Estados parte y Estados no parte en la Convención de 1988, por región	25
--	----

II.	Información presentada por los gobiernos en cumplimiento del artículo 12 de la Convención de 1988 (formulario D) en el período comprendido entre 2000 y 2004	31
III.	Incautaciones de sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 notificadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes	36
IV.	Información suministrada por los gobiernos sobre comercio lícito y usos y necesidades legítimos de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988 con respecto a los años 2000 a 2004	59
V.	Gobiernos que han solicitado notificaciones previas a la exportación de conformidad con el inciso a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988	64
VI.	Sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988	67
VII.	Utilización de sustancias incluidas en los Cuadros en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	68
VIII.	Usos lícitos de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988	72
IX.	Disposiciones de los tratados relativas a la fiscalización de sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	74
 Figuras		
I.	Tendencias del tráfico de efedrina y pseudoefedrina, 2004-2005	3
II.	Número y volumen de los envíos de permanganato potásico a América como porcentaje del comercio internacional, 1999-2005	9
III.	Tendencias del tráfico de permanganato potásico, 2004-2005	11
IV.	Incautaciones notificadas en Turquía en el marco de la Operación Topacio, 2001-2005	13
A.I.	Fabricación ilícita de cocaína y heroína: sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 100 kilogramos de clorhidrato de cocaína o de heroína	68
A.II.	Fabricación ilícita de anfetamina y metanfetamina: sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 100 kilogramos de sulfato de anfetamina y clorhidrato de metanfetamina	69
A.III.	Fabricación ilícita de metilenedioximetanfetamina y drogas afines: sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación de 100 litros de 3,4-metilenedioxifenil-2-propanona	70
A.IV.	Fabricación ilícita de dietilamida del ácido lisérgico (LSD), metacualona y fenciclidina: sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 1 kilogramo de LSD y 100 kilogramos de metacualona y fenciclidina	71

Notas explicativas

En el presente informe se han utilizado las siguientes siglas:

Interpol	Organización Internacional de Policía Criminal
LSD	dietilamida del ácido lisérgico
MDA	metilenedioxianfetamina
MDMA	metilenedioximetanfetamina
3,4-MDP-2-P	3,4-metilenedioxifenil-2-propanona
MEC	metiletilcetona
OMS	Organización Mundial de la Salud
P-2-P	1-fenil-2-propanona

Las denominaciones empleadas en la presente publicación y la forma en que aparecen los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios, ciudades o zonas citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

Los nombres de países y zonas corresponden a los oficialmente utilizados en el momento en que se recopilaron los datos pertinentes.

Los mapas que figuran en la presente publicación tienen por objeto indicar el movimiento y las incautaciones de las sustancias incluidas en los Cuadros de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. Por falta de espacio, es posible que los nombres de los países, territorios, ciudades o zonas no aparezcan en su ubicación geográfica exacta.

Los límites que figuran en los mapas incluidos en la presente publicación no implican su aprobación o aceptación oficiales de parte de las Naciones Unidas.

Resumen

La fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, y en particular de metanfetamina, se está extendiendo en América del Norte y en Asia sudoriental, aunque también, cada vez más, en otras regiones como África, Europa oriental y Oceanía. La Junta propone a los gobiernos una serie de medidas de respuesta de alcance mundial y regional en el marco del Proyecto Prisma. Entre esas medidas figuran la posible estimación de las necesidades legítimas que tienen los gobiernos de los precursores pertinentes, la fiscalización de algunos preparados farmacéuticos y el empleo a escala mundial de un moderno sistema electrónico de notificaciones previas a la exportación entre países exportadores y países importadores.

Se ha notificado también la fabricación ilícita de metilenedioximetanfetamina (MDMA, conocida comúnmente como éxtasis) en regiones que hasta ahora no se habían visto afectadas por esa actividad. Si bien, en general, es poca la información de que se dispone sobre los métodos de desviación y las rutas de contrabando de los precursores del éxtasis, Europa sigue siendo el destino principal y Asia la fuente principal de esas sustancias químicas. La disminución del número de incautaciones de los precursores pertinentes en Europa apunta a la posibilidad de que los traficantes hayan encontrado nuevos métodos y rutas de desviación. La Junta recomienda varias medidas concretas con respecto al safrol y los aceites ricos en safrol, en vista de la preocupación que tiene de que esas sustancias se puedan estar utilizando para la fabricación ilícita de MDMA (éxtasis).

En el Afganistán continúa la fabricación ilícita de heroína, que es posible debido a la disponibilidad de anhídrido acético en el país. Puesto que el Afganistán no tiene una necesidad legítima de esa sustancia, ésta tiene por fuerza que ser introducida de contrabando al país. Es poco lo que se ha avanzado en la localización y desarticulación de las rutas empleadas para introducir de contrabando precursores al Afganistán y los países vecinos. Es necesario que todos los gobiernos pongan en marcha operaciones de amplio alcance para hacer frente a esa situación.

Las autoridades colombianas han logrado éxitos significativos, habiéndose incautado de más de 170 toneladas de permanganato potásico, sustancia química esencial para la fabricación de cocaína. Al parecer, en América del Sur los traficantes han encontrado recientemente la forma de eludir los controles y mecanismos de vigilancia de la sustancia que se introdujeron en el marco de la Operación Púrpura: se están desviando del comercio lícito remesas de la sustancia que se introducen de contrabando en los países y zonas donde tiene lugar la fabricación ilícita de cocaína. La Junta confía en que los procedimientos revisados acordados en la reunión conjunta de los comités directivos de la Operación Púrpura y la Operación Topacio, celebrada en México en octubre de 2005, ayuden a localizar las fuentes de esas grandes cantidades de permanganato potásico.

La Junta expresa su beneplácito, en particular, por la cooperación y el empeño de los Gobiernos de China y México en adoptar medidas prácticas a fin de impedir la desviación de precursores, identificar las redes de tráfico involucradas y suministrar a la Junta la información pertinente.

Todos los principales países exportadores y puntos de reexpedición de las remesas han venido proporcionando regularmente notificaciones previas a la exportación de varios de los precursores fiscalizados. Es también motivo de aliento

el hecho de que un creciente número de gobiernos proporcionen a la Junta datos sobre el movimiento lícito y las necesidades legítimas de esas sustancias químicas, entre ellos, más recientemente, los Gobiernos del Irán (República Islámica del), la Federación de Rusia y Turkmenistán.

Una base legislativa o régimen de fiscalización adecuados es requisito esencial de la fiscalización eficaz de los precursores. En el período en examen, muchos gobiernos introdujeron medidas de fiscalización, o fortalecieron las ya existentes, entre ellos: Canadá, Chile, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Indonesia, Myanmar, Nueva Zelanda y Rumania. Para la Junta es motivo de particular satisfacción la entrada en vigor de la nueva legislación de la Unión Europea, que viene a mejorar la vigilancia de las exportaciones e introduce controles de las importaciones. La Junta confía en que esa legislación se habrá de aplicar de manera eficiente.

Tras la adhesión de Suiza a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, todos los principales países fabricantes, exportadores e importadores son ya parte en la Convención. Angola, Camboya, las Islas Cook, Liberia, la República Democrática del Congo y Samoa se han adherido también a la Convención. Se invita a los 16 Estados que todavía no se han adherido a la Convención a que lo hagan sin más demora.

La forma más efectiva de impedir la desviación sigue siendo el intercambio de información. Por consiguiente, la Junta y los gobiernos continúan dando alta prioridad al establecimiento y mantenimiento de los mecanismos pertinentes, en particular en el marco de las iniciativas internacionales conocidas como Operación Púrpura, Operación Topacio y Proyecto Prisma. Gracias a esas iniciativas se han alcanzado importantes logros. La Junta expresa su beneplácito por la evaluación realizada y las decisiones adoptadas en la reunión conjunta de los comités directivos de la Operación Púrpura y la Operación Topacio con miras a iniciar una segunda fase de las operaciones combinadas, denominada Proyecto Cohesión, que se centra en actividades regionales de duración definida y prevé el intercambio de información en tiempo real, así como investigaciones de rastreo y la evaluación periódica de las actividades.

I. Introducción

1. En 2005 la Junta examinó los datos que se le habían suministrado sobre el comercio lícito de precursores fiscalizados y analizó esa información en correlación con la desviación y el tráfico de precursores y la fabricación ilícita de drogas. Una tarea de esa índole adolece de numerosas limitaciones, entre ellas el hecho de que, pese a la creciente cooperación de parte de los gobiernos, los datos sobre el comercio lícito de precursores fiscalizados distan de ser exhaustivos.

2. A fin de que el análisis resulte de mayor utilidad para los organismos nacionales competentes, el capítulo II del presente informe incluye información sobre las estructuras del comercio lícito de precursores, en la medida en que se conocen, y sobre las tendencias más recientes del tráfico de precursores, junto con recomendaciones concretas formuladas a los gobiernos.

3. En el capítulo III se pone de relieve la labor realizada por los gobiernos y por la Junta durante el período en examen con miras a aplicar las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹, aunque también, más concretamente, para hacer frente a las situaciones descritas en el capítulo II. Además de la información relativa a la adhesión a la Convención de 1988, a la presentación de informes con arreglo a lo dispuesto en su artículo 12, a las medidas legislativas y de fiscalización y al intercambio de información, la Junta ha incluido este año en el capítulo III un examen de las actividades realizadas en el marco del Proyecto Prisma y la evaluación de la Operación Púrpura y la Operación Topacio. Los países participantes tal vez encuentren de utilidad esas apreciaciones a la hora de hacer su propia evaluación de las iniciativas internacionales.

4. Por último, basándose en las conclusiones pertinentes, la Junta propone, en el capítulo IV, una serie de medidas concretas encaminadas a facilitar la prevención de la desviación y el tráfico de precursores y de la fabricación ilícita de drogas en los años venideros.

5. En los anexos I a IX se encontrará información práctica destinada a los organismos competentes acerca de la adhesión a la Convención de 1988, la presentación de información, los datos sobre incautaciones, las solicitudes de notificaciones previas a la exportación y los usos lícitos e ilícitos de sustancias fiscalizadas.

II. Alcance del comercio lícito y tendencias más recientes del tráfico de precursores

6. La Junta examina, con carácter periódico, los datos que le suministran los gobiernos con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1995, o en el marco de las tres iniciativas internacionales, la Operación Púrpura, la Operación Topacio y el Proyecto Prisma. El objetivo es determinar, en la medida posible, las estructuras del comercio lícito de precursores. Todo cambio significativo observado en ellas, en particular el aumento brusco y repentino de las exportaciones a un país o región determinados, podrían ser indicio de que una sustancia vaya a ser desviada luego para la fabricación ilícita de drogas.

7. En los párrafos que figuran a continuación se ofrece también una visión de conjunto de las tendencias principales de la desviación y el tráfico de precursores. En el análisis se ha tenido en cuenta la información relativa no solamente a las incautaciones, sino también a los casos conocidos de desviación e intentos de desviación, a los envíos interceptados o suspendidos en el comercio internacional y a la fabricación ilícita de drogas. También se tienen en cuenta las conclusiones de las investigaciones realizadas, en la medida en que se dispuso de ellas. Los datos sobre incautaciones utilizados corresponden al período de cinco años comprendido entre 2000 y 2004, en la forma en que los suministraron los gobiernos de conformidad con las disposiciones del artículo 12 de la Convención de 1988 (véase el anexo III).

A. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico

1. Efedrina y pseudoefedrina

Comercio lícito

8. Entre el 1º de noviembre de 2004 y el 31 de octubre de 2005, en el marco del Proyecto Prisma se informó a la Junta de 1.893 envíos individuales en transacciones del comercio internacional lícito de efedrina y pseudoefedrina. Las remesas fueron exportadas por 21 países o territorios y estaban destinadas a aproximadamente 100 países o territorios importadores. De acuerdo con la información suministrada en el formulario D, relativo a las sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, correspondiente a 2004, el comercio lícito de efedrina tuvo un volumen total de 526 toneladas y el de pseudoefedrina de 1.207 toneladas. El gran número y el cuantioso volumen de los envíos notificados indican la magnitud de los problemas de fiscalización a que se enfrentan los gobiernos.

Los cambios de las estructuras mundiales del comercio pueden ser indicio de posibles desviaciones

9. La Junta ha podido identificar, y corregir, lagunas en el sistema de fiscalización internacional de drogas, por ejemplo, la falta de un mecanismo adecuado para vigilar la pseudoefedrina en el Canadá. A finales del decenio de 1990 se había observado que las exportaciones lícitas de pseudoefedrina destinadas al Canadá estaban aumentando rápidamente, habiendo alcanzado para 2001 niveles sin precedentes. Al mismo tiempo, en instalaciones de fabricación ilícita de metanfetamina situadas en los Estados Unidos de América se incautaron grandes cantidades de pseudoefedrina provenientes del Canadá, incluso preparados farmacéuticos que contenían esa sustancia. Aunque había empresas farmacéuticas establecidas que importaban legalmente pseudoefedrina al Canadá, a las autoridades canadienses no les era posible, con arreglo a la legislación nacional vigente en ese momento, vigilar ulteriormente la venta de los productos farmacéuticos fabricados a partir de la sustancia importada. Gracias a la intervención de la Junta, el Gobierno del Canadá subsanó esa laguna mediante el

establecimiento en 2003 de un amplio marco regulatorio para la fiscalización de precursores, que incluía los productos farmacéuticos que contenían esas sustancias. Como resultado, el volumen de pseudoefedrina importado al Canadá ha vuelto a los niveles necesarios para atender finalidades legítimas.

10. Los traficantes parecen estar volviendo ahora, una vez más, a utilizar una ruta anterior a través de México. Cabe recordar que, en la primera mitad del decenio de 1990, se habían desviado del comercio lícito a canales ilícitos grandes cantidades de efedrina y pseudoefedrina provenientes de la República Checa y despachadas a México a través de Suiza para su utilización en la fabricación de metanfetamina con destino a los Estados Unidos². La Junta observó que las cantidades de pseudoefedrina importadas por empresas mexicanas habían aumentado rápidamente en años recientes, habiéndose quintuplicado entre 1998 y 2004. Es posible que las cantidades reales hayan sido incluso mayores, ya que a menudo las autoridades no vigilaban las exportaciones de preparados farmacéuticos que contenían la sustancia. Surge la preocupación de que algunas de esas cantidades, tanto de la materia prima como de preparados, se estén desviando de nuevo del comercio lícito a canales ilícitos con el propósito de utilizarlas para la fabricación de metanfetamina destinada principalmente a los Estados Unidos.

11. En vista de esa circunstancia y de que se había identificado e interceptado posteriormente una serie de envíos sospechosos de pseudoefedrina con destino a México, en marzo de 2005 la secretaría convocó una mesa redonda de consulta con representantes de los principales países y territorios exportadores y de reexportación (Alemania, China (incluida la Región Administrativa Especial (RAE) de Hong Kong de China), la India y Suiza), así como del Canadá, los Estados Unidos y México, a fin de determinar cursos de acción prácticos para impedir la desviación de pseudoefedrina. A esa mesa redonda siguió una reunión del grupo de tareas del Proyecto Prisma, que se celebró en Viena en junio de 2005.

12. Entre las medidas voluntarias acordadas en esa reunión figuraba el envío por parte de los organismos competentes de determinados países exportadores clave de notificaciones previas a la exportación de preparados farmacéuticos que contengan pseudoefedrina y estén destinados a América del Norte. Por otra parte, el Canadá, los Estados Unidos y México convinieron

en elaborar un marco para realizar una evaluación subregional de sus necesidades legítimas de pseudoefedrina, a fin de poder identificar a tiempo en el futuro pedidos que excedan de esas necesidades. Las autoridades mexicanas han adoptado ya medidas concretas para prohibir a los intermediarios la importación de pseudoefedrina y han reducido en la mitad las importaciones de esa sustancia basándose en la estimación de las necesidades legítimas reales.

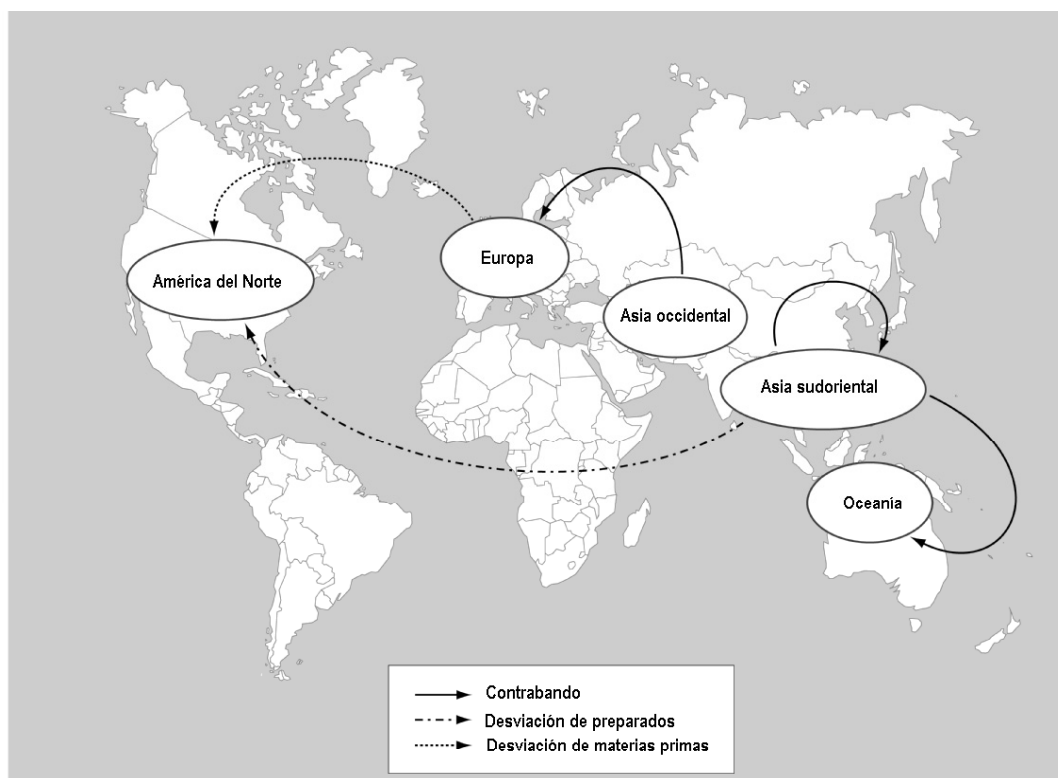
13. Si bien las iniciativas adoptadas por los países de América del Norte están mostrando ya algunos resultados, hay indicios de que las estructuras mundiales del comercio de pseudoefedrina están cambiando de nuevo. Por ejemplo, en los últimos años se han observado aumentos significativos de las exportaciones de pseudoefedrina a varios países de otras regiones, especialmente a determinados países de Asia y América Central y América del Sur.

Tráfico

14. Aunque las notificaciones sobre las incautaciones más grandes de efedrina y pseudoefedrina provienen principalmente de países de América del Norte y Asia sudoriental, donde el problema de la fabricación ilícita de metanfetamina está bien documentado, preocupa a la Junta el hecho de que en 2004 se hubiesen recibido de todas las regiones informes de incautaciones que indican el empleo de esas sustancias para la fabricación ilícita. Como lo muestra la figura I, los traficantes están utilizando en la actualidad diversos métodos para obtener efedrina y pseudoefedrina en diferentes regiones. **La Junta respalda el énfasis que pone el Proyecto Prisma en la necesidad de iniciar y coordinar operaciones regionales con miras a contrarrestar los métodos utilizados por los traficantes. El comercio internacional lícito es también una fuente de las sustancias utilizadas para**

Figura I

Tendencias del tráfico de efedrina y pseudoefedrina, 2004-2005



la fabricación ilícita de drogas. Es preciso que los gobiernos determinen mecanismos para asegurarse de que esas sustancias no sean desviadas de los canales de distribución internos, a la vez que garantizan su disponibilidad para aplicaciones farmacéuticas legítimas.

15. Al parecer, los traficantes están fijando su atención en la efedra, la planta de la que se extraen la efedrina y la pseudoefedrina y que actualmente no está sometida a fiscalización internacional. Una serie de intentos de desviación de la efedra realizados en 2005 viene a corroborar esa preocupación. Los 15 envíos en cuestión, que ascendían en total a 933 toneladas, provenían todos de China y estaban destinados a Alemania, México, los Países Bajos y Suecia. En todos los casos las autoridades chinas habían proporcionado a los países importadores notificaciones previas a la exportación y fue posible detener los envíos a tiempo. En tres casos las indagaciones efectuadas por los organismos competentes revelaron que las remesas tenían como destino final México, país que prohíbe las importaciones de efedra. Aunque en este momento no está claro si los traficantes tratan de desviar la sustancia para extraer la materia prima, vale la pena señalar que en 2004 las autoridades sudafricanas dismantelaron un laboratorio de metcatinona que empleaba la efedra como materia prima para la síntesis. La Junta elogia los esfuerzos desplegados por los gobiernos afectados, en particular el Gobierno de China, para suministrar a los países importadores notificaciones previas a la exportación, que permitieron descubrir los intentos de desviación. **Los gobiernos deben vigilar el comercio de efedra e informar a la Junta de los casos sospechosos.**

África: intentos de fabricación ilícita

16. En 2004 los organismos competentes de Sudáfrica dismantelaron 28 laboratorios ilícitos que fabricaban metanfetamina o metcatinona. El número de esos laboratorios continuó aumentando en 2005. Otro motivo de preocupación son los intentos de desviación de efedrina y pseudoefedrina que se han descubierto en toda África, en particular en Angola, Kenya, Mozambique y la República Democrática del Congo. En el caso más grande registrado en 2005 las autoridades españolas prestaron asistencia a la Junta para interceptar un envío de 26 toneladas de pseudoefedrina de un pedido hecho en España,

supuestamente por una empresa de la República Democrática del Congo.

17. Las remesas restantes fueron identificadas y detenidas gracias a notificaciones previas a la exportación o solicitudes de información que las autoridades de la India y Sudáfrica, los países exportadores, enviaron a la Junta. **Los países africanos deben realizar investigaciones a fin de localizar a los responsables de esos pedidos y determinar si las sustancias iban a ser utilizadas para la fabricación ilícita en la región o si el propósito era enviarlas de contrabando a otros lugares. Hay también urgente necesidad de fortalecer la capacidad de los organismos reguladores y de represión de África para hacer frente a esa nueva amenaza en el comercio de precursores.**

América: necesidad de medidas decididas para poner freno a la fabricación de metanfetamina

18. La fabricación ilícita y el uso indebido de metanfetamina son motivo de gran preocupación en el Canadá y los Estados Unidos, donde se dismantelan regularmente varios de los llamados “super laboratorios” (laboratorios con una capacidad de fabricar más de 5 kilogramos (kg) de la sustancia en 24 horas), además de un gran número de pequeños laboratorios caseros. Hay pruebas crecientes de que la producción de muchos de esos laboratorios ilícitos se alimenta de tabletas y combinaciones de productos que contienen pseudoefedrina.

19. A raíz de la labor de interceptación realizada en los Estados Unidos, se cree que algunos traficantes han trasladado sus operaciones a México, donde se dismantelaron más de 30 laboratorios de metanfetamina en 2004. Inicialmente, las incautaciones indicaban que los traficantes estaban haciendo en Asia sudoriental pedidos de preparados farmacéuticos que contenían pseudoefedrina. Puesto que esas exportaciones no se declaraban ante las respectivas autoridades competentes, no fue posible efectuar inspecciones para verificar la legitimidad de los envíos.

20. Al mismo tiempo, en México los intermediarios estaban haciendo también en Europa pedidos de pseudoefedrina a granel. Inicialmente, se detuvieron tres envíos provenientes de Suiza, que ascendían a 7 toneladas de pseudoefedrina. En total, se interceptaron 40 toneladas de la sustancia como resultado de la mesa

redonda de consulta convocada por la Junta (véase párr. 11 *supra*) en marzo de 2005. Las medidas introducidas a raíz de la reunión se tradujeron en la detención de cuatro envíos provenientes de Alemania y la India con destino a México y que ascendían en total a cerca de 20 toneladas.

21. Como se ha observado ya en otras ocasiones, cuando se introducen controles adecuados en un país los traficantes ponen de inmediato la mira en otros países de la región donde posiblemente los controles no sean tan severos. Tras la introducción de controles más estrictos en México, se descubrieron intentos de desviar 3.000 kg de efedrina y 3.000 kg de pseudoefedrina a través de Belice y 350.000 tabletas de pseudoefedrina a través de Nicaragua. **Todos los gobiernos de América deben mantener la vigilancia del comercio de pseudoefedrina y apoyar las iniciativas regionales propuestas por el grupo de tareas del Proyecto Prisma.**

Asia: aunque las incautaciones disminuyen, sigue siendo posible obtener precursores

22. En 2004 las autoridades de Filipinas lograron desarticular una red de tráfico que operaba en todo el país y, además de los 1.700 kg de pseudoefedrina incautados durante la investigación, se incautaron otros 4.000 kg de efedrina en operaciones dirigidas contra laboratorios ilícitos. Dado que en el marco del Proyecto Prisma no se han suministrado informes sobre las distintas incautaciones mencionadas, no se sabe qué medidas se han adoptado en los países afectados para identificar las fuentes de los precursores incautados y determinar si pueden haber tenido lugar otras desviaciones de esas fuentes.

23. En otros países de Asia las incautaciones de efedrina continuaron disminuyendo y tanto la India como Myanmar notificaron las incautaciones hasta ahora más bajas de la sustancia, mientras que las incautaciones notificadas por China se mantuvieron al mismo nivel de las de 2003. **Se insta a los gobiernos a que, de conformidad con las disposiciones del Proyecto Prisma, proporcionen a la Junta informes en tiempo real sobre las distintas incautaciones, a fin de que los países afectados puedan iniciar las investigaciones de rastreo necesarias.** Puesto que no hay un aumento correspondiente de las incautaciones notificadas de otros precursores de la metanfetamina y teniendo en cuenta que las incautaciones y el uso

indebido de metanfetamina sólo han registrado una ligera disminución en determinados países, es posible que los traficantes hayan encontrado nuevos métodos y rutas de desviación de la sustancia dentro de la región.

Europa: una gran incautación y numerosas incautaciones pequeñas, aunque aumenta el número de laboratorios

24. En los últimos cuatro años han aumentado los informes de incautaciones de efedrina y pseudoefedrina efectuadas en Europa, siendo ya 19 los países que las han notificado. Aunque las incautaciones no suelen ser grandes, las autoridades de Grecia se incautaron de 1.100 kg de efedrina que estaban siendo introducidos de contrabando en el país ocultos en un cargamento de arroz proveniente del Pakistán.

25. Si bien no se ha informado de ningún otro caso de esa magnitud en Europa, la efedrina, y en menor grado la pseudoefedrina, se encuentran cada vez con mayor frecuencia en laboratorios ilícitos de Europa, como el laboratorio desmantelado en Eslovaquia, donde las autoridades se incautaron de cerca de 11 kg de efedrina. **Los gobiernos de la región deben vigilar cuidadosamente la situación, a fin de evitar que surjan problemas similares a los que se han encontrado en América del Norte y Asia sudoriental.**

Oceanía: contrabando de materias primas y preparados farmacéuticos

26. Australia notifica regularmente incautaciones tanto de efedrina como de pseudoefedrina en relación con el desmantelamiento de laboratorios ilícitos de fabricación de metanfetamina. Por otra parte, los informes sobre incautaciones recibidos de los puertos de entrada a Australia indican que en ese país los traficantes utilizan a menudo métodos más comúnmente asociados con el tráfico de drogas que con el de precursores. Por ejemplo, las autoridades australianas han descubierto efedrina y pseudoefedrina ocultas en aparatos de respiración debajo de agua, en placas decorativas para paredes, en tejas y, en 2005, en las bases de estatuas importadas de Viet Nam. **Aunque ese tipo de contrabando de efedrina y pseudoefedrina parece ser todavía un hecho aislado, las autoridades deben ser conscientes de la posibilidad de que los traficantes recurran cada vez más a esos métodos**

como reacción al fortalecimiento de las medidas de control del comercio lícito.

27. Las autoridades de Nueva Zelandia han concluido también que el contrabando constituye un problema en el caso de la efedrina y la pseudoefedrina; sin embargo, en ese país el contrabando se relaciona principalmente con los preparados farmacéuticos. La situación está adquiriendo carácter grave, ya que en 2003-2004 se incautaron más de 1,3 millones de tabletas y en 2004-2005 nuevamente más de 1 millón de tabletas. Por lo general, las tabletas se introducen de contrabando a Nueva Zelandia desde países de Asia sudoriental. Las autoridades competentes del Pakistán están investigando casos que, según los informes recibidos, tenían su origen en ese país, como se indicó en el informe de la Junta correspondiente a 2004 sobre la aplicación del artículo 12³.

2. 3,4-metilenedioxifenil-2-propanona, 1-fenil-2-propanona y piperonal

Comercio lícito

28. El comercio internacional lícito de 3,4-metilenedioxifenil-2-propanona (3,4-MDP-2-P) y 1-fenil-2-propanona (P-2-P) es limitado. Durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2004 y el 31 de octubre de 2005, se informó a la Junta de cinco envíos de P-2-P, que ascendían a 2.500 kg. Sólo se recibió una notificación relacionada con la 3,4-MDP-2-P. El piperonal, sin embargo, es una sustancia que tiene aplicaciones lícitas más amplias y, durante el mismo período, se notificaron 150 envíos de la sustancia, por un total de 3.800 toneladas.

Tráfico

29. La limitada posibilidad de éxito en la desviación de 3,4-MDP-2-P o P-2-P del comercio internacional ha obligado, por consiguiente, a los traficantes a fabricar esas sustancias clandestinamente e introducirlas de contrabando en zonas donde se utilizan para la fabricación ilícita de metilenedioxianfetamina (MDMA) y anfetamina o metanfetamina, respectivamente. **El éxito en la lucha contra los grupos de traficantes sólo es posible cuando los gobiernos que interceptan remesas introducidas de contrabando inician investigaciones de rastreo. Es necesario que las autoridades se aseguren de que se dispone de mecanismos para iniciar ese tipo de investigaciones,**

a fin de que se pueda localizar la fuente de la sustancia incautada y dismantelar la red de tráfico involucrada.

30. Las incautaciones de 3,4-MDP-2-P y P-2-P efectuadas en 2004 fueron las más grandes notificadas hasta entonces. Con todo, esas incautaciones siguen siendo pequeñas en relación con la cantidad de MDMA disponible en los mercados ilícitos en todo el mundo. Además, ha sido muy poca la nueva información obtenida en 2005 sobre los nuevos métodos de desviación y sobre las rutas utilizadas para el contrabando de esas sustancias, en particular hacia Europa.

31. Aunque la 3,4-MDP-2-P sigue siendo la sustancia química preferida para la fabricación ilícita de MDMA, la Junta observó que, en 2004, las autoridades competentes de China se habían incautado de más de 13 toneladas de piperonal. Además, en 2005 se interceptó un envío de 4 toneladas de esa sustancia proveniente de la RAE de Hong Kong con destino a Indonesia. La Junta observó también que las autoridades rumanas se habían incautado de cerca de 2,5 toneladas de piperonal en 2004. Aunque aún no se han facilitado mayores detalles sobre las circunstancias en que se efectuaron esas incautaciones ni sobre los envíos interceptados, preocupa la posibilidad de que los traficantes estén ahora recurriendo a esta sustancia ampliamente disponible para utilizarla como precursor en la fabricación de 3,4-MDP-2-P, metilenedioxianfetamina (MDA) o MDMA.

América: ¿aumento de la fabricación de MDMA?

32. Aunque al principio la MDMA se introducía de contrabando en América del Norte desde laboratorios ilícitos situados en Europa, actualmente se descubren cada vez más laboratorios de ese tipo en la propia América del Norte. Mientras que los laboratorios descubiertos en los Estados Unidos han sido pequeños, el Gobierno del Canadá notificó que se había incautado de cerca de 1.500 litros de 3,4-MDP-2-P en 2004. Teniendo en cuenta las ganancias que se pueden obtener de esa fabricación ilícita, no se puede excluir la posibilidad de que las incautaciones y la fabricación ilícita de MDMA aumenten en la región.

Asia: todavía una fuente importante de precursores

33. El Gobierno de China ha hecho avances significativos en la identificación y desarticulación de

redes de traficantes responsables de la fabricación ilícita de esos precursores y del contrabando desde ese país hacia Europa, como lo indica la incautación de más de 5 toneladas de 3,4-MDP-2-P y más de 23 toneladas de P-2-P en 2004.

34. En septiembre de 2005 las autoridades competentes de China (incluida la RAE de Hong Kong) e Indonesia iniciaron una investigación conjunta que dio por resultado la interceptación de una remesa de 3 toneladas de 3,4-MDP-2-P que se estaba introduciendo de contrabando a Indonesia. Ese caso pone de relieve la particular importancia de las operaciones interregionales.

35. Se ha sabido de la fabricación ilícita de MDMA en Indonesia desde 2002, cuando las autoridades dismantelaron un laboratorio ilícito en ese país. Se descubrió que los sospechosos involucrados en la explotación de ese laboratorio que pudieron eludir el arresto instalaron un nuevo laboratorio de MDMA, que las autoridades indonesias localizaron y lograron dismantelar en 2005. **Al igual que en otras regiones, el montaje de delincuentes que establecen continuamente laboratorios ilícitos está bien documentado y, en el marco de la legislación vigente, las autoridades deben procurar impedir la reaparición de esas actividades.**

Europa: todavía uno de los destinos principales

36. Aunque Europa sigue siendo el fabricante principal de gran parte de la MDMA incautada en todo el mundo, son pocas las incautaciones de los precursores necesarios para su fabricación que se han notificado recientemente. Los Gobiernos de Bélgica, Irlanda, los Países Bajos y Polonia obtuvieron buenos resultados en casos particulares durante 2004. Sólo Alemania ha notificado la interceptación de dos remesas, que ascendían a 570 kg, en el marco del Proyecto Prisma en 2005. **En vista de que los traficantes han encontrado nuevos métodos y rutas de desviación, es necesario que los gobiernos de los países europeos redoblen sus esfuerzos por localizar e incautar los precursores utilizados. Se espera que las operaciones proyectadas específicamente para la región en el marco del Proyecto Prisma sean de utilidad en esa tarea.**

Oceanía: éxito en la desarticulación de una gran red de tráfico

37. Las autoridades australianas han descubierto continuamente pequeños laboratorios de fabricación de MDMA. Durante 2004 y 2005 lograron desarticular una red que había venido introduciendo de contrabando en el país remesas de precursores de varias toneladas. En los casos en cuestión, las autoridades se incautaron de 1.000 litros de una mezcla de 3,4-MDP-2-P y piperonal. Investigaciones complementarias dieron por resultado la localización e incautación de otro envío de 2 toneladas de esa mezcla. Una eficaz operación de entrega vigilada permitió a las autoridades identificar a los traficantes.

38. Aunque en un comienzo se desconocía la composición de la mezcla, el análisis forense determinó que era una mezcla de 3,4-MDP-2-P y piperonal. En esta etapa no está todavía claro si el piperonal se había utilizado como material de base para obtener 3,4-MDP-2-P o si ambas sustancias se obtuvieron durante el intento de fabricar una u otra a partir de, por ejemplo, safrol. **La Junta elogia a las autoridades pertinentes por el empleo de la entrega vigilada e insta a todos los gobiernos a que utilicen en mayor medida esa importante técnica de investigación. Los casos mencionados indican la importancia de contar con apoyo científico en las investigaciones sobre precursores.**

3. Safrol y aceites ricos en safrol

Comercio lícito

39. Durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2004 y el 31 de octubre de 2005, se informó a la Junta de 33 envíos de safrol, incluido el safrol en forma de aceite de sasafrás, que ascendían a 6,2 toneladas de la sustancia. La falta de información sobre el comercio internacional de esas sustancias fue una de las cuestiones fundamentales abordadas en el marco del Proyecto Prisma y, en 2005, la Junta, con la asistencia de la Oficina Regional para Asia y el Pacífico de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), llevó a cabo un análisis del comercio de aceites ricos en safrol exportados de países de Asia sudoriental pero que no se detectan mediante los mecanismos de fiscalización internacional debido a que se declaran como “aceites esenciales”.

40. Para realizar el análisis se recopiló información sobre 23 casos de exportación de aceites ricos en safrol desde Camboya, China y la República Democrática Popular Lao a través de intermediarios en Viet Nam. Los 23 envíos ascendían en total a 745 toneladas de aceites ricos en safrol y estaban destinados a ocho países, a saber, Alemania, Brasil, China, Estados Unidos, Israel, Italia, Singapur y Suiza. Se pidió a las autoridades competentes de los países importadores que comprobaran la legitimidad de cada envío. La indagación permitió detectar cuatro posibles desviaciones de remesas con un volumen total de 192 toneladas de aceites ricos en safrol.

41. Como parte de una operación de rastreo de tres meses de duración llevada a cabo por el Consejo de Cooperación Aduanera (conocido también como Organización Mundial de Aduanas) (para los detalles, véase párr. 108 *infra*), se notificaron 2 envíos de safrol y 51 envíos de isosafrol de un volumen total de más de 1.600 kg y más de 5.600 kg, respectivamente. Aunque no se descubrieron intentos de desviación, el informe identificaba envíos que requerían una mayor atención y, más concretamente, países que no estaban en condición de enviar notificaciones previas a la exportación de esas sustancias incluidas en el Cuadro I. **Los aceites ricos en safrol se canjean en remesas de varias toneladas, sin ningún control ni vigilancia. Como no tienen un código único en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA), los controles no se aplican uniformemente. El aceite de sasafrás debería ser tratado de la misma manera que el safrol.**

Tráfico

42. Aunque se recibieron notificaciones de incautaciones de safrol de todas las regiones del mundo, se trataba de incautaciones pequeñas y sólo China notificó incautaciones de más de 100 kg de la sustancia. No se suministró información adicional de antecedentes sobre las circunstancias en que se produjeron las incautaciones. En 2005 no se notificaron incautaciones ni interceptaciones de envíos en el marco del Proyecto Prisma.

África: primer laboratorio de MDMA encontrado en África septentrional

43. Las autoridades egipcias notificaron, por primera vez, el desmantelamiento de un laboratorio ilícito de

fabricación de MDMA. Aunque la Junta no ha recibido todavía la lista de los precursores incautados en el emplazamiento, cabe señalar que durante la operación de rastreo realizada por la Organización Mundial de Aduanas se identificó a Egipto como uno de los importadores principales de isosafrol. La Junta ha iniciado indagaciones ante el Gobierno de Egipto para determinar si algunas de las importaciones de isosafrol podrían estar relacionadas con el laboratorio desmantelado.

Asia: importantes fuentes de precursores localizadas en la región

44. Como se informó ya en el presente capítulo, en 2004 las autoridades competentes de China lograron éxitos significativos en la tarea de impedir que los precursores de la MDMA se utilizaran para la fabricación ilícita. Además de los precursores mencionados, las autoridades chinas se incautaron también de más de 5,5 toneladas de safrol.

Europa: incautaciones de safrol

45. Letonia, Lituania y Noruega notificaron incautaciones de safrol. **Los gobiernos de Europa deberán estar vigilantes ante la posible utilización ilícita del safrol o los aceites ricos en safrol para la fabricación ilícita de 3,4-MDP-2-P.**

46. En un caso relacionado con ácidos y disolventes comunes, las autoridades competentes de Austria, los Países Bajos y Rumania iniciaron investigaciones de rastreo a partir de un emplazamiento en el que se habían desechado contenedores vacíos de productos químicos provenientes de un laboratorio ilícito de MDMA. Gracias a la investigación fue posible descubrir la desviación de 5.000 litros de acetona, 600 litros de ácido clorhídrico y 850 litros de etanol, así como los métodos utilizados para la desviación.

B. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de cocaína: permanganato potásico

Comercio lícito

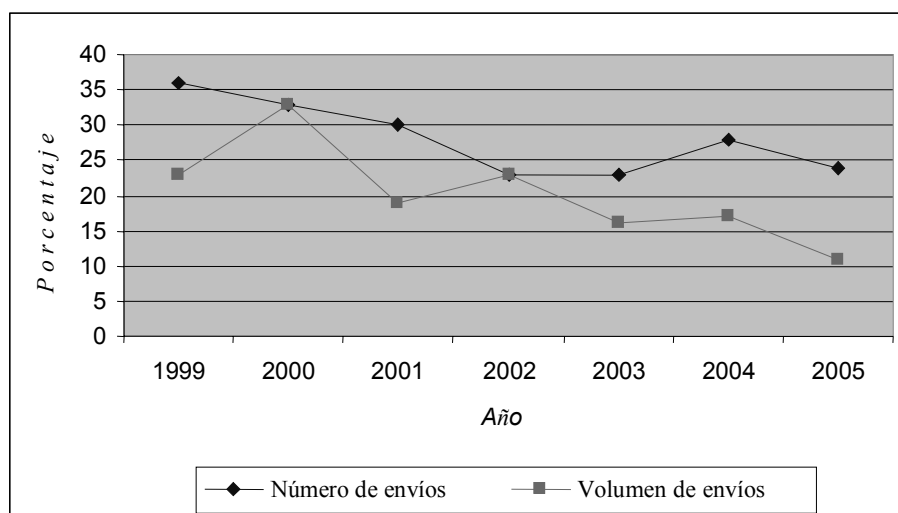
47. La mayor parte de la información disponible sobre el permanganato potásico proviene de la Operación Púrpura. El sencillo sistema de notificaciones previas a la exportación ha demostrado su utilidad como uno de los pilares de la vigilancia del

comercio de la sustancia. Entre el 1° de noviembre de 2004 y el 31 de octubre de 2005, las autoridades de 20 países o territorios exportadores proporcionaron 824 notificaciones previas a la exportación de envíos de permanganato potásico a 87 países o territorios importadores; la cantidad total de permanganato potásico a que se referían las notificaciones era de 27.200 toneladas:

48. Uno de los objetivos primordiales de la Operación Púrpura era prevenir las desviaciones de permanganato potásico del comercio lícito para su utilización en la fabricación ilícita de cocaína en América. Desde que se inició la Operación, ha habido una disminución tanto del número de envíos como del volumen de permanganato potásico importado a América (véase la figura II).

	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Número de notificaciones previas a la exportación a nivel mundial	265	634	565	546	816	730	824
Cantidad a nivel mundial	9 045	15 530	21 102	13 909	27 256	22 517	27 200

Figura II
Número y volumen de los envíos de permanganato potásico a América como porcentaje del comercio internacional, 1999-2005



49. Con excepción del Brasil, muy pocos países de América del Sur importan actualmente la sustancia. Del análisis más detallado por países se desprende que posiblemente se requieran todavía nuevas medidas en la región para asegurarse de que no hay desviación desde los mercados regionales. **El Gobierno del Brasil se mantiene vigilante en lo que concierne a las importaciones de la sustancia y durante el bienio 2004-2005 solicitó que se interceptaran dos envíos de permanganato potásico. La vigilancia similar de los canales de distribución interna deberá**

garantizar que no se produzcan desviaciones de ese mercado.

50. Ante la intensiva vigilancia del comercio internacional en la subregión andina, es posible que los traficantes empiecen a poner la mira en otros países de regiones que normalmente no se asocian con la fabricación ilícita de cocaína. Por consiguiente, la Junta decidió que, además del apoyo que ya venía prestando a la Operación Púrpura, empezaría también a hacer el seguimiento de los envíos de permanganato potásico destinados a países que no participan en la

Operación. Esta actividad representa ahora una parte importante de la labor que la Junta realiza en el marco de la Operación. En los seis años en que la Operación ha estado funcionando, el volumen del permanganato potásico que se despacha a esos países ha venido aumentando constantemente.

Tráfico

A nivel mundial: gran número de envíos detenidos

51. Gracia a las medidas adoptadas por la Junta en el marco de la Operación Púrpura se identificaron 30 envíos, por un total de 1.230 toneladas, que se iban a despachar a 15 países que no participan en la Operación y que fue preciso detener debido a las sospechas sobre su legitimidad. Además, tres organismos participantes solicitaron que se detuvieran seis envíos destinados a sus países, por un total de 279 toneladas, en vista de que no fue posible verificar la legitimidad de los usuarios finales. Como se puede ver en la figura III, los países de destino de los envíos detenidos no eran países donde se había incautado la sustancia ni donde tenía lugar la fabricación ilícita de cocaína.

América: contrabando de permanganato potásico a zonas donde se fabrica la cocaína

52. Las autoridades de Bolivia, Colombia, el Ecuador, Jamaica y el Perú notificaron incautaciones de permanganato potásico respecto de 2004. Las autoridades colombianas lograron incautarse de más de 170 toneladas de la sustancia. Es importante que esas autoridades suministren información detallada sobre los distintos envíos, lo que permitirá comprender mejor la situación existente en la región en lo que respecta a los precursores.

53. En 2004 se hizo el rastreó de una incautación de 18 toneladas de permanganato potásico efectuada en Colombia hasta localizar una empresa situada en México. Las autoridades mexicanas iniciaron amplias investigaciones en su país a fin de identificar a los responsables y, aunque no se efectuaron detenciones a raíz de las investigaciones, los traficantes no pudieron seguir utilizando la empresa de fachada establecida para desviar la sustancia.

54. Existe la preocupación de que los traficantes estén desviando el permanganato potásico hacia la subregión andina a través de las islas del Caribe. Un caso sospechoso se relacionaba, por ejemplo, con un intermediario localizado en las Islas Vírgenes

Británicas. **Los gobiernos del Caribe deben vigilar los envíos de permanganato potásico.**

Asia: los intermediarios parecen constituir un problema

55. Durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2004 y el 31 de octubre de 2005, se detuvieron en total 27 envíos destinados a Asia, a solicitud del Gobierno del país importador, en vista de que no fue posible verificar la legitimidad del destinatario, en particular. Las autoridades de Bangladesh y de la República Islámica del Irán, en particular, solicitaron que se detuvieran cinco envíos, por un total de 260 toneladas, y ocho envíos, por un total de 581 toneladas, respectivamente.

56. Aunque la fabricación ilícita de cocaína no se asocia con Asia y sólo la RAE de Hong Kong de China notificó una pequeña incautación de permanganato potásico en 2004, hay creciente preocupación de que los traficantes estén dirigiendo su atención a la región con el propósito de utilizarla para la desviación.

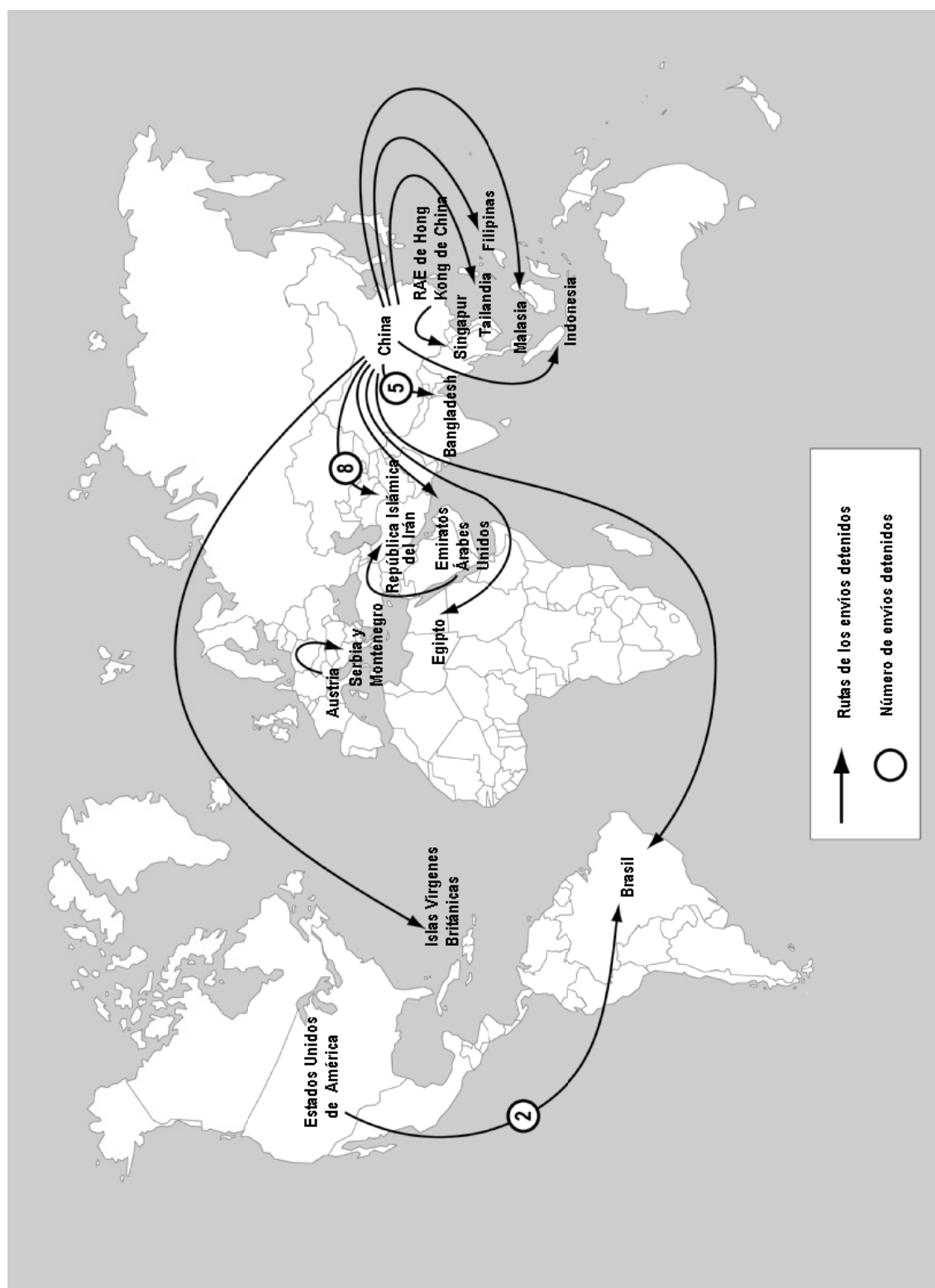
57. Se han experimentado también problemas con empresas intermediarias de Asia. Algunas de esas empresas han venido haciendo pedidos para su entrega en terceros países sin tener realmente clientes en ellos o teniendo clientes únicamente para parte de la remesa total.

C. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de heroína: anhídrido acético

Comercio lícito

58. Durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2004 y el 31 de octubre de 2005, las autoridades de 14 países exportadores suministraron más de 1.300 notificaciones previas a la exportación de envíos de anhídrido acético, de conformidad con los procedimientos operativos estándar de la Operación Topacio. Los envíos estaban destinados a 48 países o territorios importadores y la cantidad total de anhídrido acético ascendía a 331.000 toneladas. Las modalidades del comercio internacional observadas en el curso de la Operación se han mantenido estables y todos los cambios en ellas fueron objeto de un seguimiento que permitió determinar que estaban justificados por razones legítimas.

Figura III
Tendencias del tráfico de permanganato potásico, 2004-2005



59. Gracias a la información suministrada en las notificaciones previas a la exportación, la Junta pudo delinear las modalidades del comercio internacional e identificó los puntos focales de ese comercio desde el punto de vista tanto del volumen como del número de los envíos. Además, se identificaron países de reexpedición que juegan un papel importante en el comercio lícito de anhídrido acético, como Bélgica, los Países Bajos y Singapur. Al igual que en el caso del permanganato potásico, la participación de intermediarios hace difícil el rastreo físico de la sustancia ya que ésta rara vez se despacha directamente del país fabricante al país consumidor.

Tráfico

60. Gracias a las medidas adoptadas por la Junta se identificaron seis envíos, por un total de 556 toneladas, que se iban a enviar a cuatro países y que fueron detenidos. Además, en 2004 18 países informaron a la Junta en el formulario D de que se habían incautado de más de 79 toneladas de anhídrido acético y nueve países suministraron a través de la Operación Topacio informes sobre 36 incautaciones individuales.

61. Durante el período 2001-2005, 30 países notificaron, ya sea en el formulario D o utilizando el formulario de investigación de la Operación Topacio, que habían efectuado incautaciones de anhídrido acético en cantidades de más de 100 kg. Se notificó a la Junta un total de 94 incautaciones individuales, utilizando los procedimientos operativos estándar de la Operación Topacio. Esos casos fueron notificados por 21 países diferentes y se relacionaban con cerca de 630 toneladas de anhídrido acético. Al comparar la información sobre incautaciones con la información sobre fabricación y comercio arriba mencionada, la Junta observó que ocho de los países que efectuaron incautaciones de la sustancia (Afganistán, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, ex República Yugoslava de Macedonia, Myanmar, Panamá y República Árabe Siria) no eran fabricantes ni importadores y, por consiguiente, la sustancia tuvo que haber sido introducida de contrabando a esos países.

62. Las investigaciones de seguimiento de algunos de esos casos revelaron deficiencias en el régimen de fiscalización internacional de precursores, que han sido ya corregidas. Es necesario realizar todavía una labor considerable para identificar las rutas del

tráfico utilizadas para introducir de contrabando el anhídrido acético a través de los países en cuestión.

África: las autoridades deberán estar sobre alerta

63. Aunque los demás envíos de anhídrido acético que han sido detenidos en el comercio internacional son muy pocos, las autoridades competentes de Nigeria solicitaron que se detuviera un envío de cerca de 7 toneladas procedente de Alemania. Se ha iniciado una investigación para identificar al usuario final y determinar si la sustancia se iba a utilizar con fines legítimos.

64. Puesto que es poco probable que la sustancia se fuera a utilizar para la fabricación ilícita de heroína en Nigeria y el propósito era seguramente utilizarla en un tercer país, la Junta elogia el esfuerzo de las autoridades por verificar la legitimidad del envío e insta a otros gobiernos a que apliquen procedimientos similares cuando surja la necesidad.

Asia: anhídrido acético en el Afganistán

65. Las autoridades de China, la India y Turquía lograron interceptar e incautar remesas de más de 16 toneladas de anhídrido acético en 2004.

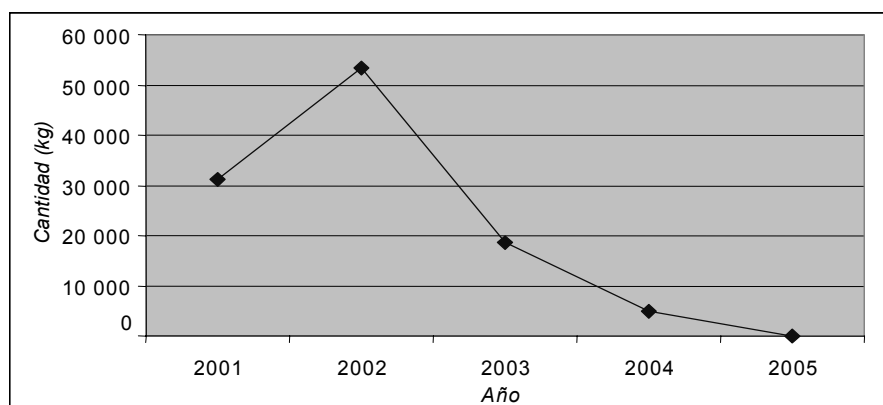
66. Sin embargo, es motivo de preocupación que el Afganistán y los países vecinos no hayan notificado incautaciones. El Afganistán no tiene una necesidad legítima de anhídrido acético ni importa esa sustancia. Además, se ha informado a la Junta, a través de los mecanismos oficiales establecidos en el marco de la Operación Topacio, de que por lo menos 300 litros de la sustancia fueron incautados en 2004 y de que en 2005 se incautaron otros 390 litros en Kabul, lo cual indica que la sustancia está siendo introducida de contrabando en el país. **La Junta entiende que la situación actual en el Afganistán dificulta la interceptación y, por consiguiente, hace un llamamiento a los gobiernos de los países vecinos para que adopten medidas adicionales para identificar e interceptar las remesas de anhídrido acético introducidas de contrabando al Afganistán. Siempre que sea posible y en el marco de los mandatos que ha recibido en virtud del artículo 12 de la Convención de 1988, la Junta está dispuesta a prestar asistencia a esos gobiernos.**

67. Desde 2001 no se han notificado incautaciones de anhídrido acético en ninguna de las repúblicas de Asia central. De existir una “ruta septentrional” para el anhídrido acético, es probable que las repúblicas de Asia central sean países de tránsito y no países de origen, ya que del análisis de los datos sobre el comercio se desprende que no se está despachando anhídrido acético a la región y la fabricación en Uzbekistán es vigilada de cerca.

68. El volumen total de las incautaciones notificadas en Turquía muestra una considerable disminución entre 2001 y el 1º de noviembre de 2005 (véase la figura IV). Se desconoce la razón de esa disminución,

pero es posible que, dado el éxito de la labor de interceptación realizada en el país, los traficantes hayan ideado nuevas rutas y métodos de desviación que no han sido todavía descubiertos. **En 2004 el Gobierno de Turquía notificó más de 14 incautaciones distintas y suministró valiosa información sobre los métodos y rutas que utilizaban los traficantes que operan entre Europa y Asia occidental. Se insta a los demás gobiernos que llevan a cabo incautaciones de anhídrido acético a que utilicen los mecanismos de intercambio de información establecidos en el marco de la Operación Topacio a fin de dar a conocer esa información.**

Figura IV
Incautaciones notificadas en Turquía en el marco de la Operación Topacio, 2001-2005



Europa: las incautaciones más cuantiosas

69. Nueve países de Europa notificaron incautaciones de anhídrido acético durante 2004, habiéndose incautado Belarús, Bulgaria y la Federación de Rusia de más de 1 tonelada de la sustancia cada uno. Las incautaciones efectuadas en la Federación de Rusia, que ascendían a un total de 53 toneladas, fueron las más cuantiosas notificadas en cualquier país. Esas incautaciones son particularmente importantes, ya que la Federación de Rusia ha sido identificada como la fuente de parte del anhídrido acético incautado en Turquía en 2003. Al mismo tiempo, se practicaron con éxito entregas vigiladas.

70. Se puso en marcha una fructífera investigación de rastreo de una remesa interceptada en Bulgaria. Las

autoridades búlgaras y turcas trabajaron conjuntamente en el caso y determinaron que la remesa había sido ocultada en aparatos de aire acondicionado industriales en Eslovenia. Investigaciones ulteriores condujeron a la identificación de la verdadera fuente del anhídrido acético en Asia sudoriental. Aunque Asia sudoriental había sido identificada como la fuente de parte del anhídrido acético incautado en la República Islámica del Irán y en Turkmenistán en años anteriores, por primera vez fue posible establecer la vinculación de las incautaciones de anhídrido acético en Europa con esa subregión. La incautación mencionada y las incautaciones efectuadas en 2003 en Bosnia y Herzegovina de anhídrido acético proveniente de México vienen a demostrar que los traficantes están

encontrando continuamente nuevas rutas para su comercio ilícito.

han venido a reemplazar a la metacualona como la droga preferida en el país.

D. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de otros estupefacientes y sustancias sicotrópicas

1. Dietilamida del ácido lisérgico

Desmantelado laboratorio de dietilamida del ácido lisérgico en las Antillas Neerlandesas tras una operación de entrega vigilada

71. En 2003 las Antillas Neerlandesas y Eslovaquia descubrieron desviaciones de ergotamina y efectuaron incautaciones de esa sustancia, que en ese momento se estaba despachando supuestamente a Suriname. Desde entonces, las autoridades checas han expresado su preocupación por pedidos de ergocristina, sustancia que también es un precursor de la LSD pero no está sometida a fiscalización internacional, y solicitaron la asistencia de la Junta para comprobar la legitimidad de determinados envíos de esa sustancia. A raíz de la indagación, las autoridades panameñas se incautaron de 1 kg de la sustancia a principios de 2005. Tras la incautación, se recibió un nuevo pedido proveniente de las Antillas Neerlandesas. Se procedió al seguimiento de la remesa hasta su destino y se localizó el laboratorio. **La Junta invita a los gobiernos a que vigilen los envíos de alcaloides del cornezuelo, incluidos los sucedáneos afines no sometidos a fiscalización internacional.**

2. Metacualona

África: ¿disminución de la fabricación en Sudáfrica o aumento del abuso de estimulantes?

72. En 2004 disminuyó en Sudáfrica la detección de laboratorios de metacualona y tanto el número de laboratorios ilícitos desmantelados como su capacidad de fabricación fueron inferiores. En ese año se desmantelaron siete laboratorios ilícitos y se incautaron 20 kg de ácido antranílico. Al mismo tiempo, aumentaron en el país las detecciones de laboratorios de metanfetamina/metcatinona. En consecuencia, la Junta está tratando de determinar si los laboratorios de metacualona han sido reubicados fuera del país o si los estimulantes de tipo anfetamínico

Asia: las autoridades deben mantener la vigilancia de los precursores de la metacualona

73. En 2004 las autoridades de la India notificaron que se habían incautado de aproximadamente 3 toneladas de ácido antranílico, cerca de 3 toneladas de anhídrido acético y 2 toneladas de tolueno. Cuando se comparan esos volúmenes, parecería probable que esas sustancias químicas se fueran a utilizar para la fabricación ilícita de metacualona. Aunque la India ha tenido hasta ahora gran éxito en la erradicación de la fabricación ilícita de metacualona, si se desarticulan los canales de abastecimiento actuales, es posible que en ese país los traficantes reanuden la fabricación ilícita.

74. Tras grandes incautaciones de metacualona en África meridional que se creía provenía de China, las autoridades chinas se incautaron de 10 toneladas de ácido *N*-acetilantranílico, un precursor directo de la metacualona. **Las autoridades de los países asiáticos deben mantenerse particularmente alertas en lo que respecta a los precursores de la metacualona.**

III. Medidas adoptadas por los gobiernos y por la Junta

A. Adhesión a la Convención de 1988

75. Al 1º de noviembre de 2005, 177 Estados habían ratificado o aprobado la Convención de 1988, o se habían adherido a ella, y la Comunidad Europea la había confirmado oficialmente (ámbito de competencia: artículo 12). En la actualidad, el 90% de todos los Estados del mundo son parte en la Convención. Desde que se publicó el informe de la Junta correspondiente a 2004 sobre la aplicación del artículo 12, Angola, Camboya, las Islas Cook, Liberia, la República Democrática del Congo, Samoa y Suiza han pasado a ser parte en la Convención.

76. Los índices de adhesión a la Convención de 1988 por región son los siguientes (para los detalles, véase el anexo I): África, 92%; América, 100%; Asia, 96%; Europa, 95%; y Oceanía, 43%. Sigue preocupando a la Junta el hecho de que Oceanía sea la única región en la

que menos de la mitad de los Estados son parte en la Convención de 1988.

77. La Junta se complace en observar que, tras la adhesión de Suiza a la Convención de 1988, todos los principales Estados fabricantes, exportadores e importadores del mundo sean ya parte en la Convención. La Junta hace un llamamiento a los 16 Estados⁵ restantes a que apliquen las disposiciones del artículo 12 y pasen a ser parte en la Convención sin más demora.

B. Presentación de informes a la Junta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988

78. Al 1º de noviembre de 2005, un total de 127 Estados y territorios, así como la Comisión Europea (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), habían presentado el cuestionario anual sobre sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (formulario D) correspondiente a 2004 (para los detalles, véase el anexo II).

79. De los Estados parte en la Convención de 1988 que no han presentado el formulario D durante varios años, Marruecos, la República de Moldova y Turkmenistán han reanudado el suministro de esa información a la Junta. Además, la República Islámica del Irán, que no había presentado el formulario D por varios años, ha presentado ya los formularios correspondientes a 2002 y a 2003; la Junta le pide que presente el formulario correspondiente a 2004 lo antes posible.

80. Motivo de particular preocupación es el hecho de que varios Estados parte en la Convención de 1988 no hayan cumplido con sus obligaciones de presentación de informes respecto de 2004; entre esos Estados figuran Albania, Burundi, Gambia, Serbia y Montenegro y el Yemen, que nunca han presentado el formulario D. Además, algunos Estados parte no han presentado el formulario D durante varios años; entre esos Estados figuran el Afganistán, las Bahamas, Honduras, Lesotho, Madagascar, Malawi, Mozambique, Saint Kitts y Nevis y Zimbabwe. **La Junta invita a los Gobiernos de los países arriba mencionados a que le informen de las dificultades que puedan tener para cumplir con las obligaciones**

asumidas en virtud de la Convención. La capacitación posiblemente plantea problemas a varios países en desarrollo.

81. El número de gobiernos que notificaron incautaciones de precursores respecto de 2004 fue de 43. Sin embargo, la información suministrada se presentó a menudo en cifras globales y sin un grado suficiente de detalle, lo cual puede ser indicio de la necesidad de investigar más a fondo las incautaciones y los envíos detenidos. **Todos los gobiernos que efectúan incautaciones deberían suministrar la información necesaria sobre las sustancias no fiscalizadas que hayan sido utilizadas para la fabricación ilícita de drogas, sobre los métodos de desviación y fabricación ilícita y sobre los envíos detenidos. Dicha información es fundamental ya que permite a la Junta determinar las tendencias de reciente aparición en la fabricación ilícita de drogas y el tráfico de precursores.**

C. Medidas legislativas y de fiscalización

82. La adopción de las medidas necesarias que incumben a los Estados para impedir la desviación y el éxito de esas medidas en la detección de los intentos de desviación y la detención de envíos, sólo son posibles cuando los Estados han establecido una base legislativa adecuada que les permita vigilar el movimiento de precursores de manera eficaz. Además, se deben establecer mecanismos y procedimientos para la aplicación efectiva de la legislación que se haya promulgado.

83. Así lo puso igualmente de relieve la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1998, en el que la Asamblea hizo un llamamiento a todos los Estados para que aprobaran y aplicaran, si no lo hubieran hecho ya, las leyes y reglamentaciones nacionales necesarias para dar estricto cumplimiento a las disposiciones y propuestas del artículo 12 de la Convención de 1988 y a las resoluciones conexas de la Comisión de Estupefacientes y el Consejo Económico y Social, incluido, en particular, el establecimiento de un sistema de control y de concesión de licencias aplicable a las empresas y personas que se dedican a la fabricación y distribución de las sustancias enumeradas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 y de un sistema para la vigilancia del comercio internacional

de esas sustancias, con miras a facilitar la detección de cargamentos sospechosos (resolución S-20/4 B, secc. I.A, párr. 4 a)).

84. Continuó aumentando el número de gobiernos que han introducido controles, o han hecho más estrictos los controles existentes, del comercio de precursores y han proporcionado información a ese respecto.

85. En el Canadá, donde en 2003 se estableció un amplio marco regulatorio para la fiscalización de precursores, el Gobierno ha adoptado ahora medidas para reforzar las medidas de fiscalización pertinentes, en particular, mediante el mejoramiento de los requisitos aplicables para la concesión de licencias y la presentación de información. Además, seis sustancias que no están sometidas actualmente a fiscalización internacional han sido puestas bajo fiscalización nacional, a saber, la gamma-butirolactona (GBL), el 1,4-butanediol (BDO), los preparados que contienen GBL y BDO, el fósforo rojo, el fósforo blanco, el ácido hipofosforoso y el ácido hidriódico.

86. El Gobierno de Chile aprobó una nueva Ley sobre drogas, que creó la base jurídica para el control de precursores. En particular, la ley estableció requisitos de registro y mantenimiento de inventarios y estipuló penas por el incumplimiento de sus disposiciones.

87. El Gobierno de Indonesia aprobó una nueva reglamentación de fiscalización de precursores en virtud de la cual todas las 23 sustancias enumeradas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 han quedado sometidas a fiscalización nacional y se han reforzado las medidas vigentes de fiscalización de precursores. En consecuencia, todos los fabricantes y comerciantes al por mayor de esas sustancias deberán ahora registrarse ante los organismos nacionales de control de drogas y el requisito de autorizaciones para cada importación y exportación se ha extendido a todas las 23 sustancias de los Cuadros I y II.

88. El Gobierno de Myanmar ha introducido un requisito para la concesión de licencias y un sistema de autorización de importaciones y exportaciones respecto de todas las sustancias incluidas en los Cuadros I y II, así como de la cafeína y el cloruro de tionilo. La nueva legislación contiene también disposiciones relativas a la inspección, el etiquetado y el mantenimiento de registros. El incumplimiento de las disposiciones de

esa reglamentación puede ser sancionado con encarcelamiento por un período que puede ir de un mínimo de 5 años a un máximo de 10 años.

89. Nueva Zelanda reforzó su legislación en materia de fiscalización de precursores. En virtud del nuevo proyecto de enmienda de la ley relativa al uso indebido de drogas, aprobado en junio de 2005, se aumentaron las sanciones por los delitos existentes de posesión y oferta previstas en dicha ley de 1975. Además, se agregó como nuevo delito la importación de precursores “sin una razón válida”, imponiendo a los infractores una pena de hasta un año de encarcelamiento. El propósito era encarar situaciones en las que los organismos de represión no podían demostrar que el importador había importado a sabiendas un precursor para su utilización ilícita, pero éste no podía aducir tampoco una razón legítima para la importación. Otra enmienda prevista en el nuevo proyecto de ley permite a los funcionarios de los servicios de represión realizar entregas vigiladas de precursores.

90. En Rumania se promulgó una nueva ley que vino a enmendar y complementar la legislación vigente sobre fiscalización de precursores. La nueva ley contenía, en particular, disposiciones relativas a los controles de la importación y exportación de precursores y el establecimiento de una base central de datos sobre precursores. Además, se redactaron las correspondientes reglamentaciones de aplicación, que se espera sean aprobadas en breve.

91. La Federación de Rusia reforzó su marco legislativo vigente para la fiscalización de precursores al adoptar una reglamentación que regula, de conformidad con el artículo 13 de la Convención de 1988, el control de material y equipo destinado a la producción o fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

92. La ex República Yugoslava de Macedonia aprobó una nueva ley sobre precursores, con lo cual su legislación nacional se ajusta al cumplimiento de las disposiciones del artículo 12 de la Convención de 1988.

93. En vista del problema que plantea la metanfetamina, la Junta exhorta a los gobiernos a que limiten, según proceda, la disponibilidad de efedrina y pseudoefedrina a las necesidades médicas mediante el mejoramiento de las medidas de vigilancia y control de

los canales de distribución interna, según sea necesario. A ese respecto, la Junta observa que, en los Estados Unidos, desde la reciente iniciativa del estado de Oklahoma de prohibir la venta sin receta de tabletas de pseudoefedrina, otros varios estados de los Estados Unidos han adoptado ya medidas para vigilar la venta de esos productos.

94. La Junta se complace en observar que, tras la aprobación en 2004 por el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea de disposiciones legislativas para mejorar la vigilancia y el control del comercio de precursores dentro de la Unión, el Consejo aprobó un nuevo reglamento sobre control de precursores, que regula el comercio de precursores entre los Estados miembros de la Unión Europea y terceros países. Además, el reglamento (EC) N° 111/2005, de 22 de diciembre de 2004⁶ establece normas para la vigilancia del comercio de precursores de drogas entre la Comunidad y terceros países, refuerza los controles existentes sobre la exportaciones de sustancias químicas catalogadas e introduce controles a la exportación de todas las sustancias enumeradas en el Cuadro I de la Convención de 1988, exceptuados el anhídrido acético y el permanganato potásico. Ambos reglamentos, así como el reglamento conexo de aplicación aprobado por la Comisión Europea, entraron en vigor en agosto de 2005 y pasaron automáticamente a formar parte del derecho de la Unión Europea, lo cual significa que esa legislación tiene fuerza de ley en todos los 25 Estados miembros, sin que sea necesario elaborar una nueva legislación nacional.

D. Notificaciones previas a la exportación

95. Como en años anteriores, varios Estados más han invocado el inciso a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988. Desde que se publicó el informe de la Junta correspondiente a 2004 sobre la aplicación del artículo 12, el Canadá, las Maldivas y México han solicitado que se les envíen notificaciones previas a la exportación de todas las sustancias de los Cuadros I y II. Además, el Gobierno de Costa Rica, que había solicitado antes el envío de notificaciones previas a la exportación de todas las sustancias del Cuadro I, ha presentado ahora la misma solicitud respecto de todas las sustancias del Cuadro II.

96. Al 1° de noviembre de 2005, 43 países y dos territorios habían solicitado este tipo de notificaciones previas a la exportación con arreglo a lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988. Además, la Comisión Europea invocó dicho artículo en nombre de todos los Estados miembros de la Unión Europea, con lo cual el número total de gobiernos que han invocado esa disposición (incluidos los 25 Estados miembros de la Unión Europea) asciende a 70. De ellos, los gobiernos de 35 países y un territorio han solicitado notificaciones previas a la exportación de las sustancias del Cuadro II. Por otra parte, un país ha solicitado el envío de notificaciones respecto de las sustancias del Cuadro II únicamente.

97. En el anexo V del presente informe se reproduce la lista actualizada de las solicitudes recibidas de los gobiernos. Esa lista deberá servir de ayuda a los gobiernos de los países exportadores y reexportadores para asegurarse de que las notificaciones previas a la exportación estipuladas se envíen, antes de que tenga lugar la exportación, a los países importadores que las hayan solicitado oficialmente.

98. El régimen de notificaciones previas a la exportación está funcionando satisfactoriamente. La mayoría de los principales países exportadores y puntos de reexpedición suministra notificaciones previas a la exportación de las sustancias del Cuadro I, independientemente del hecho de que hayan o no sido oficialmente solicitadas con arreglo a lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 10 del artículo 12, y varios gobiernos están ya en condiciones de hacerlo respecto de las sustancias del Cuadro II. Además, el régimen de notificaciones previas a la exportación se está utilizando con resultados particularmente positivos en las tres operaciones internacionales, la Operación Púrpura, la Operación Topacio y el Proyecto Prisma. Gracias a ello ha sido posible verificar la legitimidad de las distintas transacciones en tiempo real y detectar y detener envíos sospechosos, impidiendo así la desviación de sustancias químicas fiscalizadas hacia canales ilícitos.

99. Con miras a continuar mejorando el régimen y, en particular, a facilitar el envío al país exportador de la información pertinente que se requiere de cada país importador sobre la notificación de preexportación de que se trate, la Junta ha creado, con el apoyo de la

ONUDD, un nuevo sistema en línea en la Internet para el intercambio de dichas notificaciones. El sistema, que ha sido ideado para reemplazar a la larga el envío de notificaciones por facsímil, entró en funcionamiento en 2005. **La Junta alienta a todos los gobiernos a que hagan uso de esta nueva herramienta, que se pondrá, previa solicitud y sin costo alguno, a disposición de todos los organismos nacionales competentes encargados de enviar y recibir las notificaciones previas a la exportación.**

E. Presentación de datos sobre el comercio lícito y los usos y necesidades legítimos de precursores

100. La Junta ha solicitado desde 1995 que en el formulario D se suministren datos sobre el comercio lícito y los usos y necesidades legítimos de las sustancias fiscalizadas. El suministro de esos datos es voluntario y, cuando así se solicita, la Junta trata la información con carácter confidencial. Dicha información es esencial para la labor de vigilancia del movimiento de esas sustancias por parte de los gobiernos, como está estipulado en virtud del artículo 12 de la Convención de 1988, y para que la Junta preste asistencia a los gobiernos en la identificación de transacciones sospechosas. Sin ella resultaría difícil comprobar rápidamente la legitimidad de los distintos envíos. Además, como se puso de relieve en el capítulo II *supra*, esa información permite a la Junta determinar las tendencias generales del comercio mundial de precursores fiscalizados y, basándose en ese conocimiento, prestar asistencia a los gobiernos en la identificación de modalidades inusitadas del comercio así como de las transacciones sospechosas. La disponibilidad de ese tipo de información facilita también el comercio lícito en la medida en que agiliza, por ejemplo, la expedición de autorizaciones de importación o de exportación cuando sean necesarias.

101. La Junta expresa su reconocimiento a los 100 Estados y territorios que comunicaron datos sobre el movimiento lícito de precursores y a los 94 gobiernos que suministraron información sobre los usos y necesidades legítimos de esas sustancias con respecto a 2004 (para los detalles, véase el anexo IV). Como en años anteriores, la Comisión Europea ha suministrado información en la que se recogían los datos

presentados por todos los 25 Estados miembros de la Unión Europea. El 80% de los Estados y territorios que presentaron el formulario D está en condiciones de suministrar datos sobre el movimiento lícito de por lo menos algunos precursores.

102. En particular, la mayoría de los principales países importadores suministra ahora datos sobre el comercio lícito. La República Islámica del Irán notificó respecto de 2002 y 2003 las importaciones del comercio lícito y las necesidades legítimas de sustancias del Cuadro I, incluidos el permanganato potásico y la pseudoefedrina. **El Pakistán, país que importa grandes cantidades de sustancias del Cuadro I, incluidos el anhídrido acético, la efedrina, el permanganato potásico y la pseudoefedrina, todavía no ha suministrado datos sobre su comercio lícito ni sobre sus necesidades legítimas. La Junta exhorta a ese país a que suministre los datos solicitados lo antes posible.**

1. Datos sobre las exportaciones

103. La mayoría de los países que son fabricantes y exportadores importantes de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988 notificó sus exportaciones correspondientes a 2004 en el formulario D. En 2004, 28 países y territorios notificaron en el formulario D exportaciones de anhídrido acético, lo que representa un aumento del 65% en comparación con 2003. Alrededor de 29 países y territorios notificaron exportaciones de permanganato potásico, cifra similar a la de años anteriores.

104. Un creciente número de países y territorios ha venido presentando por varios años información sobre las exportaciones de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico. La Junta observa que varios de los países que notificaron exportaciones de efedrina y pseudoefedrina suministraron también datos sobre las exportaciones de norefedrina. **La información sobre las exportaciones de otros precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico, como el safrol, la P-2-P y la 3,4-MDP-2-P es limitada. Se insta a los gobiernos a que reúnan información sobre el comercio lícito y los usos y necesidades legítimos de los precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico, información que es esencial para prevenir la fabricación ilícita de esas drogas.**

2. Datos sobre las importaciones y las necesidades legítimas de determinadas sustancias

105. La mayoría de los países y territorios que presentaron el formulario D correspondiente a 2004 pudo suministrar información sobre las importaciones y las necesidades legítimas de precursores, de conformidad con los objetivos fijados en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. El número de países y territorios que suministraron información sobre sus necesidades legítimas aumentó considerablemente, especialmente en lo que respecta al permanganato potásico y la norefedrina. La mayoría de los países continuó presentando información sobre las importaciones y necesidades legítimas de anhídrido acético y permanganato potásico.

106. Tras varios años de no haber presentado informes, la Federación de Rusia reanudó en 2004 el suministro de información sobre las importaciones y las necesidades legítimas de anhídrido acético, permanganato potásico, efedrina y 3,4-MDP-2-P. La Junta celebra el hecho de que en 2004 Turkmenistán haya proporcionado, por primera vez, información sobre sus necesidades legítimas de varias sustancias.

F. Resultados de otras medidas adoptadas

1. Actividades realizadas en el marco del Proyecto Prisma, la operación internacional dirigida a hacer frente a las desviaciones de los precursores y el equipo utilizados para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico

107. Atendiendo a una solicitud formulada por la Junta en 2004, 124 países y territorios han designado ya los organismos centrales responsables a nivel nacional de las actividades emprendidas en el marco del Proyecto Prisma, designación que es de importancia fundamental para garantizar el intercambio rápido y exacto de la información necesaria entre los participantes. La dirección del Proyecto Prisma está a cargo de un grupo de tareas, cuyos miembros⁷ tienen la responsabilidad de determinar problemas concretos que se deberán abordar en sus regiones respectivas y de poner en marcha operaciones o introducir medidas correctivas para hacer frente a problemas concretos.

A nivel mundial

108. En junio de 2005 la Junta convocó en Viena una reunión del grupo de tareas del Proyecto Prisma para examinar los progresos realizados en las actividades operacionales ejecutadas en el marco del Proyecto durante el año. La Organización Mundial de Aduanas presentó en la reunión un informe sobre los resultados del programa de rastreo de tres meses de duración relacionado con el safrol y los aceites ricos en safrol, en el que se utilizaron los códigos del SA correspondientes al safrol y el isosafrol. La labor de rastreo se desarrolló del 1º de enero al 31 de marzo de 2005 y, si bien no dio por resultado la detección de ninguna desviación ni intento de desviación del safrol o el isosafrol, proporcionó un valioso panorama del comercio internacional de esas sustancias y permitió identificar países importadores no conocidos hasta ahora como tales. Se han iniciado indagaciones para comprobar si esas importaciones estaban destinadas a fines legítimos y no habían sido desviadas ulteriormente. La Junta desea agradecer a la Organización Mundial de Aduanas la labor cumplida al frente de la ejecución del programa y exhorta a las autoridades aduaneras a que continúen manteniendo la vigilancia de las remesas de esos dos precursores.

109. La reunión realizó también un examen preliminar del comercio de aceites ricos en safrol provenientes de Asia sudoriental, tomó nota de los acuerdos alcanzados en la mesa redonda de consulta del Proyecto Prisma relativa a la seudoefedrina, celebrada en Viena en marzo de 2005, y recomendó nuevas medidas.

África

110. Las autoridades sudafricanas organizaron, con el apoyo del Gobierno de Francia, un curso de capacitación en Pretoria en mayo de 2005 para nueve de los 13 Estados miembros de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC)⁸. En el curso se suministró a los participantes información sobre las metas y objetivos del Proyecto Prisma, se expusieron los principios de la vigilancia de los precursores y se impartió instrucción sobre la entrega vigilada y el desmantelamiento de laboratorios ilícitos. En vista de aumento de los intentos de desviación de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico a través de los países de África, el grupo de tareas del Proyecto Prisma ha reconocido que es indispensable extender las actividades relacionadas con el proyecto a

toda la región. La Junta exhorta a todos los gobiernos en cuestión y a las demás partes interesadas a que faciliten en 2006 los fondos necesarios para que las actividades del Proyecto Prisma puedan extenderse a toda la región africana.

América

111. En los párrafos 9 a 12 *supra* se detallan las razones y resultados de la mesa redonda de consulta sobre la pseudoefedrina, convocada por la Junta en marzo de 2005.

Asia

112. En la reunión que celebró en Viena en junio de 2005, el grupo de tareas del Proyecto Prisma decidió emprender un estudio regional de tres meses de duración para observar la producción y los usos y el comercio legítimos de aceites ricos en safrol, en particular el aceite de sasafrás, en Asia sudoriental. Se tiene la intención de que el proyecto de la ONUDD relativo a los precursores destinado a Asia sudoriental, proyecto que presta asistencia al organismo nacional central de China en el cumplimiento de su función de centro de coordinación regional para Asia, organice el estudio, que llevarán a cabo consultores nacionales de los países respectivos. La Junta invita a todos los gobiernos interesados a que apoyen plenamente esa importante iniciativa y cooperen en ella.

113. La Junta analizó la información disponible sobre las exportaciones de aceites ricos en safrol provenientes de Asia y pudo determinar varios casos en los que se creía que los envíos en cuestión podrían haber sido desviados. Además, se ha pedido a las autoridades de los principales países importadores que investiguen los envíos. Se identificaron exportadores y países de exportación hasta ahora no conocidos y se determinaron las deficiencias de la legislación nacional en lo tocante a los aceites ricos en safrol.

Europa

114. En Europa las actividades del Proyecto se centran principalmente en la prevención del contrabando de 3,4-MDP-2-P y P-2-P hacia los Estados miembros de la Unión Europea para su utilización en la fabricación ilícita de MDMA y anfetamina, respectivamente. En vista del notable éxito logrado en la detección de envíos de esos precursores introducidos de contrabando directamente en Bélgica y los Países

Bajos, los traficantes pueden haber encontrado nuevas rutas de contrabando.

115. Además de la actividad descrita, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, de la Comisión Europea, convocó en Bruselas en abril de 2005 una reunión de puertos marítimos en la que participaron autoridades de Alemania, Bélgica, España, Francia, los Países Bajos, Polonia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; el propósito de la reunión era poner en marcha una breve operación en los puertos participantes con el fin de determinar las prácticas óptimas que podrían utilizarse para identificar contenedores sospechosos e intercambiar información. En caso de que los resultados sean positivos, esas actividades se extenderán a puertos situados en la costa del Mar Negro, a través de los cuales se han venido introduciendo precursores de contrabando.

Oceanía

116. La Junta celebra la decisión de Australia de sumarse al grupo de tareas del Proyecto Prima en calidad de centro de coordinación para Oceanía, en vista en particular del aumento del número de informes sobre la incautación de precursores y la detección de fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico en la región.

2. Evaluación preliminar de las actividades realizadas en el marco de la Operación Púrpura y la Operación Topacio

Operación Púrpura

117. La Operación Púrpura fue concebida con el propósito de identificar y desarticular redes de traficantes involucradas en la desviación de permanganato potásico del comercio internacional.

118. Desde 1999, 30 organismos de exportación han suministrado 4.380 notificaciones previas a la exportación de remesas que suman más de 136.560 toneladas de permanganato potásico, notificaciones que han permitido detener o incautar 233 envíos, por un total de más de 14.316 toneladas de permanganato potásico, y detectar varias desviaciones. La distribución de esos envíos es la siguientes:

- 175 envíos, por un total de 12.685 toneladas de permanganato potásico, detenidos; 58 de esos

envíos fueron posteriormente liberados sin que se suministrara información adicional

- 21 posibles desviaciones detectadas, relacionadas con 1.528 toneladas de permanganato potásico
- 37 informes presentados sobre incautaciones que ascendían en total a 143 toneladas de permanganato potásico.

119. La vigilancia del comercio internacional ejercida en el marco de la Operación ha demostrado tener éxito. Desde 1999 se ha advertido un aumento continuo del número de notificaciones previas a la exportación recibidas por la Junta y del volumen de permanganato potásico notificado. Las actividades que competen a los organismos participantes en lo que respecta a la fabricación, distribución interna y comercio internacional parecen estar cumpliéndose también, en general, de manera adecuada.

120. Desde el punto de vista de la detección de transacciones sospechosas y la detención de envíos, si bien se han obtenido algunos logros, ello no es suficiente y representa solamente reveses temporales para los traficantes involucrados. Como, al parecer, los organismos que detectaron y detuvieron los envíos o desviaciones no han puesto en marcha investigaciones de seguimiento, los traficantes afectados simplemente han reubicado sus actividades. Para que la Operación Púrpura dé mayores resultados positivos en el ámbito de la labor de represión, se tendrán que adoptar medidas para mejorar el intercambio de información sobre las incautaciones y los envíos detenidos de permanganato potásico, a fin de iniciar investigaciones de rastreo con el propósito de identificar y desarticular las redes involucradas y enjuiciar a los responsables.

121. En lo que respecta a las incautaciones y el acopio de datos de inteligencia mediante investigaciones de rastreo, la información que pueda haberse obtenido a raíz de las incautaciones no ha sido plenamente estructurada para que sirva de punto de partida de las investigaciones. **Los gobiernos deberían establecer procedimientos operativos para realizar investigaciones partiendo de las incautaciones efectuadas en laboratorios de cocaína y en casos conexos, acometer el rastreo de las sustancias químicas hasta los países y la empresa de origen y de tránsito e informar a los gobiernos afectados.**

Operación Topacio

122. Aunque gran parte de la experiencia adquirida en la Operación Púrpura se utilizó en la concepción y ejecución de la Operación Topacio, la operación internacional que se concentra en el anhídrido acético, desde las etapas de planificación estaba claro que la vigilancia del comercio internacional no bastaba por sí sola para impedir que los traficantes obtuvieran el anhídrido acético, puesto que había rutas y redes de contrabando bien establecidas. En consecuencia, además del programa de rastreo internacional, la Operación Topacio requería también la iniciación de investigaciones de rastreo de las interceptaciones e incautaciones de las remesas introducidas de contrabando, a fin de descubrir los métodos y rutas de desviación que se utilizaban.

123. Desde 2001, 22 organismos han suministrado un total de 7.684 notificaciones previas a la exportación de remesas que sumaban más de 1.350.000 toneladas de anhídrido acético, notificaciones que permitieron obtener los siguientes resultados:

- 149 casos notificados a la Junta, relacionados con 3.857 toneladas de anhídrido acético, de los cuales 4 fueron identificados como desviaciones de remesas que ascendían en total a 52 toneladas de anhídrido acético
- 16 países detuvieron un total de 51 envíos, por un total de más de 3.186 toneladas de anhídrido acético, destinados a 23 países o territorios
- 94 incautaciones individuales notificadas, relacionadas con 615 toneladas de anhídrido acético.

124. Las actividades de la Operación Topacio relacionadas con la vigilancia del comercio internacional han arrojado resultados positivos. Preocupa el hecho de que, como se desprende de la información suministrada a la Junta en el formulario D, no se han recibido notificaciones previas a la exportación de otros 18 países identificados como exportadores de anhídrido acético. De ahí surge la preocupación de que posiblemente no todos los países fabricantes y/o exportadores están suministrando notificaciones previas a la exportación de envíos de la sustancia en el comercio internacional.

125. Gracias a la presentación de notificaciones previas a la exportación se han podido determinar las complejas estructuras del comercio de anhídrido acético que se reflejan, por ejemplo, en la utilización de parques de depósito en países de reexportación para almacenar grandes cantidades de la sustancia antes de despachar remesas más pequeñas a los comerciantes o a los usuarios finales. El régimen de notificaciones previas a la exportación ha resultado idóneo para vigilar el comercio y, cuando se han detectado pedidos sospechosos, los envíos han sido detenidos.

126. Los traficantes no hacen directamente los pedidos en los países donde tiene lugar la fabricación ilícita de heroína, sino que los hacen en otros lugares para introducir luego las remesas de contrabando a esos países. Aunque ese *modus operandi* significa que no es posible simplemente vigilar los envíos despachados a una región determinada, pone de relieve, en cambio, la necesidad de vigilar todos los envíos que circulan en el comercio internacional o intrarregional. El número de notificaciones previas a la exportación que los gobiernos exportadores han suministrado en el curso de la Operación es una clara indicación de la intensidad del comercio de anhídrido acético en los países desarrollados. En vista del gran número de remesas que se mueven a diario, la Junta entiende que tal vez no sea posible vigilar físicamente todas y cada una de las remesas y que la única manera práctica de encarar la situación es investigar a las empresas que participan en el comercio, tarea que incluye la identificación del personal directivo y la realización de inspecciones para cerciorarse de que todas las remesas destinadas a una empresa concreta han sido de hecho encargadas y recibidas por esa empresa y utilizadas con fines legítimos.

127. El componente de represión de la Operación Topacio ha dado resultados positivos desde sus comienzos, ya que ha generado información de inteligencia que se utilizó para iniciar investigaciones y dismantelar redes. La Operación proporcionó también un mecanismo a través del cual fue posible intercambiar información sobre los métodos de ocultación, a fin de alertar a las autoridades de los países participantes.

128. Se están experimentando problemas con el intercambio en tiempo real de la información necesaria para poner en marcha investigaciones de rastreo. **Es necesario que los gobiernos velen por la creación y**

utilización de mecanismos para el intercambio de información en tiempo real, aspecto que es esencial para iniciar investigaciones basadas en datos de inteligencia contra los responsables de las desviaciones y para garantizar su enjuiciamiento.

129. Por lo general, los logros alcanzados se han registrado ante todo en países desarrollados que cuentan con la infraestructura y los conocimientos técnicos para iniciar investigaciones complejas, como es el caso de los países europeos. Los logros obtenidos en los países donde de hecho se fabrica la heroína han sido mínimos, desde el punto de vista de las incautaciones efectuadas en esos países y de la interceptación de remesas de contrabando antes de que entren en su territorio, como lo refleja el hecho de que nunca se ha solicitado la asistencia del grupo de tareas de la Operación Topacio para realizar una sola investigación en el Afganistán o en las repúblicas de Asia central.

3. Futuro de la Operación Púrpura y la Operación Topacio

130. La Operación Púrpura y la Operación Topacio han dado resultados significativos. Se han hecho progresos especiales en el fomento de la cooperación entre los organismos de represión y las autoridades reguladoras. Sin embargo, las estructuras del comercio y el tráfico lícitos de precursores han cambiado desde los primeros años de ambas operaciones. Los traficantes han cambiado también su *modus operandi* como resultado, en parte, de los resultados positivos logrados por ambas operaciones. Además, los organismos competentes han adquirido gran cantidad de experiencia adicional.

131. Ha llegado el momento de examinar y evaluar las actividades emprendidas y los resultados logrados y de determinar las formas más idóneas de continuar en el futuro. Por recomendación de la Junta, los comités directivos de la Operación Púrpura y la Operación Topacio se reunieron en Ciudad de México en octubre de 2005 para examinar y evaluar las actividades emprendidas y determinar el curso de acción para el futuro.

132. La Junta expresa su beneplácito por el acuerdo a que se llegó en esa reunión de iniciar conjuntamente una nueva fase de ambas operaciones, denominada Proyecto Cohesión, tomando como base los logros alcanzados, por ejemplo, mediante la utilización de

notificaciones previas a la exportación. El nuevo Proyecto introduce un enfoque regional de la labor operacional, así como actividades regionales de duración limitada, y prevé el intercambio de información en tiempo real, el acopio de datos de inteligencia e investigaciones de rastreo. El Proyecto prevé también la evaluación periódica de las actividades.

IV. Conclusiones

133. Tras el examen de los datos disponibles sobre el comercio lícito, la desviación y el tráfico de precursores, la Junta ha formulado una serie de recomendaciones concretas, de las cuales se exponen a continuación las principales.

134. Para impedir que los traficantes obtengan los precursores que necesitan para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, es importante que **los gobiernos hagan una estimación de sus necesidades legítimas de los precursores pertinentes y presenten esos datos a la Junta.**

135. La fabricación ilícita de metanfetamina se está extendiendo en todo el mundo a un ritmo alarmante debido al sencillo proceso utilizado para su fabricación y a la facilidad con que se pueden obtener los precursores necesarios. **La Junta recomienda a los gobiernos que apliquen a los preparados farmacéuticos que contienen sustancias fiscalizadas el mismo régimen de fiscalización que ya se aplica a esas sustancias.** Esta recomendación es pertinente, en particular, respecto de los preparados que contienen efedrina y pseudoefedrina. Al mismo tiempo que toma nota con reconocimiento de que muchos gobiernos ya vienen poniendo en práctica esa recomendación, la Junta desea exhortar a todos los demás gobiernos a que sigan ese ejemplo, según corresponda.

136. Además, la Junta exhorta a los gobiernos de **los países exportadores a que suministren notificaciones previas a la exportación de efedrina y pseudoefedrina**, incluidos los preparados farmacéuticos que contienen esas sustancias.

137. La fabricación ilícita de MDMA se está extendiendo a regiones que hasta ahora no se veían afectadas por dicha actividad. Los aceites ricos en safrol se canjean en remesas de varias toneladas, normalmente sin pasar por ningún control ni

mecanismo de vigilancia, y han sido descubiertos en laboratorios ilícitos. La Junta recomienda que el **aceite de sasafrás**, en vista de su elevado contenido de safrol y de que se puede utilizar fácilmente para la fabricación ilícita de drogas, sea considerado como el propio safrol, bajo la denominación “safrol en forma de aceite de sasafrás”; ese aceite **debería estar sujeto al mismo régimen de fiscalización que se aplica al safrol en su forma pura.** La Junta invita a los gobiernos a que estudien los medios de **lograr que los organismos competentes y la industria convengan en considerar el aceite de sasafrás como si fuese el propio safrol.**

138. Los traficantes de diferentes regiones están adoptando métodos diferentes para desviar los precursores de estimulantes de tipo anfetamínico. **Es necesario que los gobiernos conciben para su propia región medidas de respuesta a la amenaza que actualmente se plantea, como se prevé en el marco del Proyecto Prisma.**

139. La continuación de la fabricación ilícita de heroína en el Afganistán ha sido posible debido a que el anhídrido acético se puede obtener fácilmente en el país. El Afganistán no tiene necesidades legítimas de esa sustancia, que es introducida allí de contrabando. Es poco lo que se ha avanzado en la localización y desarticulación de las rutas utilizadas para el contrabando de precursores dentro del Afganistán y en los países vecinos. **La Junta exhorta, por consiguiente, a los gobiernos de la región a que, con el apoyo de la comunidad internacional, inicien operaciones de amplio alcance para localizar y desarticular las redes responsables de la introducción de precursores de contrabando al Afganistán.**

140. Al parecer, los traficantes han encontrado la forma de eludir los controles y los mecanismos de vigilancia introducidos en el marco de la Operación Púrpura. Si bien la fabricación ilícita de permanganato potásico notificada en América del Sur es limitada, se desvían del comercio lícito remesas de esa sustancia que se introducen luego de contrabando en los países donde tiene lugar la fabricación ilícita de cocaína. **La Junta confía en que los procedimientos revisados acordados en la reunión conjunta de los comités directivos de la Operación Púrpura y la Operación Topacio, celebrada en Ciudad de México en octubre**

de 2005, coadyuven a localizar las fuentes del permanganato potásico incautado.

141. Los traficantes ponen la mira en países que hasta ahora no se asociaban con la fabricación ilícita de una droga concreta ni con la desviación de sus precursores. En esas actividades intervienen a menudo intermediarios. **Se insta a los gobiernos a que se aseguren de que, cuando se identifique una empresa importadora, se confirme la necesidad legítima que tiene esa empresa de un precursor determinado antes de autorizar el envío. Se deben introducir asimismo mecanismos para vigilar las actividades de los intermediarios, en especial cuando la remesa de precursores no se despacha al país donde está establecido el intermediario.**

142. La fiscalización de precursores es una de las esferas en las que una actividad ilícita entra en contacto con el mercado lícito. Por ello, se dan oportunidades de identificar a los traficantes e iniciar investigaciones basadas en la labor de inteligencia. **Por consiguiente, los gobiernos deberían adoptar un enfoque dinámico de sus investigaciones sobre precursores y desarrollar la información y datos de inteligencia relativos a los envíos detenidos o los intentos de desviación.**

Notas

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, N° 27627.

² *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1994 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las*

Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.95.XI.1), párrs. 14 a 24.

³ *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2004 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.05.XI.6), párr. 92.

⁴ El número de incautaciones pasó de 18 en cada uno de los años 2001 a 2003 a 14 en 2004 y ninguna en 2005.

⁵ Gabón, Guinea Ecuatorial, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Liechtenstein, Namibia, Nauru, Palau, Papua Nueva Guinea, República Popular Democrática de Corea, Santa Sede, Somalia, Timor-Leste, Tuvalu y Vanuatu.

⁶ *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 022, 26 de enero de 2005.

⁷ El grupo de tareas está integrado por miembros que representan las principales regiones geográficas, a saber, Australia, China, Estados Unidos, Países Bajos y Sudáfrica, así como la Unión Europea, la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas en calidad de órganos internacionales competentes. La Junta, por conducto de su secretaría, orienta la labor del grupo de tareas en el marco de los mandatos recibidos en virtud de los tratados.

⁸ Angola, Botswana, Lesotho, Malawi, Mauricio, Mozambique, Namibia, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Swazilandia, Zambia y Zimbabwe.

Anexo I

Estados parte y Estados no parte en la Convención de 1988, por región

Nota: Entre paréntesis se indica la fecha en que se depositó el instrumento de ratificación o adhesión.

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>		<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>	
África	Argelia (9 de mayo de 1995)	Madagascar (12 de marzo de 1991)	Gabón	Namibia
			Guinea Ecuatorial	Somalia
	Angola (26 de octubre de 2005)	Malawi (12 de octubre de 1995)		
	Benin (23 de mayo de 1997)	Malí (31 de octubre de 1995)		
	Botswana (13 de agosto de 1996)	Marruecos (28 de octubre de 1992)		
	Burkina Faso (2 de junio de 1992)	Mauricio (6 de marzo de 2001)		
	Burundi (18 de febrero de 1993)	Mauritania (1º de julio de 1993)		
	Cabo Verde (8 de mayo de 1995)	Mozambique (8 de junio de 1998)		
	Camerún (28 de octubre de 1991)	Níger (10 de noviembre de 1992)		
	Chad (9 de junio de 1995)	Nigeria (1º de noviembre de 1989)		
	Comoras (1º de marzo de 2000)	República Centroafricana (15 de octubre de 2001)		
	Congo (3 de marzo de 2004)	República Democrática del Congo (28 de octubre de 2005)		
	Côte d'Ivoire (25 de noviembre de 1991)	República Unida de Tanzania (17 de abril de 1996)		
	Djibouti (22 de febrero de 2001)	Rwanda (13 de mayo de 2002)		
	Egipto (15 de marzo de 1991)	Santo Tomé y Príncipe (20 de junio de 1996)		
	Eritrea (30 de enero de 2002)	Senegal (27 de noviembre de 1989)		
	Etiopía (11 de octubre de 1994)	Seychelles (27 de febrero de 1992)		

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>
	Gambia (23 de abril de 1996)	Sierra Leona (6 de junio de 1994)
	Ghana (10 de abril de 1990)	Sudáfrica (14 de diciembre de 1998)
	Guinea (27 de diciembre de 1990)	Sudán (19 de noviembre de 1993)
	Guinea-Bissau (27 de octubre de 1995)	Swazilandia (8 de octubre de 1995)
	Jamahiriyá Árabe Libia (22 de julio de 1996)	Togo (1º de agosto de 1990)
	Kenya (19 de octubre de 1992)	Túnez (20 de septiembre de 1990)
	Lesotho (28 de marzo de 1995)	Uganda (20 de agosto de 1990)
	Liberia (16 de septiembre de 2005)	Zambia (28 de mayo de 1993)
		Zimbabwe (30 de julio de 1993)
<i>Total regional</i>		
53	49	4
América	Antigua y Barbuda (5 de abril de 1993)	Guyana (19 de marzo de 1993)
	Argentina (10 de junio de 1993)	Haití (18 de septiembre de 1995)
	Bahamas (30 de enero de 1989)	Honduras (11 de diciembre de 1991)
	Barbados (15 de octubre de 1992)	Jamaica (29 de diciembre de 1995)
	Belice (24 de julio de 1996)	México (11 de abril de 1990)
	Bolivia (20 de agosto de 1990)	Nicaragua (4 de mayo de 1990)
	Brasil (17 de julio de 1991)	Panamá (13 de enero de 1994)
	Canadá (5 de julio de 1990)	Paraguay (23 de agosto de 1990)
	Chile (13 de marzo de 1990)	Perú (16 de enero de 1992)

	Colombia (10 de junio de 1994)	República Dominicana (21 de septiembre de 1993)		
	Costa Rica (8 de febrero de 1991)	Saint Kitts y Nevis (19 de abril de 1995)		
	Cuba (12 de junio de 1996)	Santa Lucía (21 de agosto de 1995)		
	Dominica (30 de junio de 1993)	San Vicente y las Granadinas (17 de mayo de 1994)		
	Ecuador (23 de marzo de 1990)	Suriname (28 de octubre de 1992)		
	El Salvador (21 de mayo de 1993)	Trinidad y Tabago (17 de febrero de 1995)		
	Estados Unidos de América (20 de febrero de 1990)	Uruguay (10 de marzo de 1995)		
	Granada (10 de diciembre de 1990)	Venezuela (República Bolivariana de) (16 de julio de 1991)		
	Guatemala (28 de febrero de 1991)			
Total regional				
	35	35		0
Asia	Afganistán (14 de febrero de 1992)	Kuwait (3 de noviembre de 2000)	República Popular Democrática de Corea	Timor-Leste
	Arabia Saudita (9 de enero de 1992)	Líbano (11 de marzo de 1996)		
	Armenia (13 de septiembre de 1993)	Malasia (11 de mayo de 1993)		
	Azerbaiyán (22 de septiembre de 1993)	Maldivas (7 de septiembre de 2000)		
	Bahrein (7 de febrero de 1990)	Mongolia (25 de junio de 2003)		
	Bangladesh (11 de octubre de 1990)	Myanmar (11 de junio de 1991)		
	Bhután (27 de agosto de 1990)	Nepal (24 de julio de 1991)		
	Brunei Darussalam (12 de noviembre de 1993)	Omán (15 de marzo de 1991)		
	Camboya (2 de abril de 2005)	Pakistán (25 de octubre de 1991)		
	China	Qatar		

	(25 de octubre de 1989)	(4 de mayo de 1990)		
	Emiratos Árabes Unidos (12 de abril de 1990)	República Árabe Siria (3 de septiembre de 1991)		
	Filipinas (7 de junio de 1996)	República de Corea (28 de diciembre de 1998)		
	Georgia (8 de enero de 1998)	República Democrática Popular Lao (1º de octubre de 2004)		
	India (27 de marzo de 1990)	Singapur (23 de octubre de 1997)		
	Indonesia (23 de febrero de 1999)	Sri Lanka (6 de junio de 1991)		
	Irán (República Islámica del) (7 de diciembre de 1992)	Tailandia (3 de mayo de 2002)		
	Iraq (22 de julio de 1998)	Tayikistán (6 de mayo de 1996)		
	Israel (20 de marzo de 2002)	Turkmenistán (21 de febrero de 1996)		
	Japón (12 de junio de 1992)	Turquía (2 de abril de 1996)		
	Jordania (16 de abril de 1990)	Uzbekistán (24 de agosto de 1995)		
	Kazajstán (29 de abril de 1997)	Viet Nam (4 de noviembre de 1997)		
	Kirguistán (7 de octubre de 1994)	Yemen (25 de marzo de 1996)		
	Total regional 46	44	2	
Europa	Unión Europea ^a (31 de diciembre de 1990)	Hungría ^b (15 de noviembre de 1996)	Liechtenstein	Santa Sede
	Albania (27 de julio de 2001)	Irlanda ^b (3 de septiembre de 1996)		
	Alemania ^b (30 de noviembre de 1993)	Islandia (2 de septiembre de 1997)		
	Andorra (23 de julio de 1999)	Italia ^b (31 de diciembre de 1990)		
	Austria ^b (11 de julio de 1997)	Letonia ^b (25 de febrero de 1994)		
	Belarús	Lituania ^b		

(15 de octubre de 1990)	(8 de junio de 1998)
Bélgica ^b (25 de octubre de 1995)	Luxemburgo ^b (29 de abril de 1992)
Bosnia y Herzegovina (1º de septiembre de 1993)	Malta ^b (28 de febrero de 1996)
Bulgaria (24 de septiembre de 1992)	Mónaco (23 de abril de 1991)
Chipre ^b (25 de mayo de 1990)	Noruega (14 de noviembre de 1994)
Croacia (26 de julio de 1993)	Países Bajos ^b (8 de septiembre de 1993)
Dinamarca ^b (19 de diciembre de 1991)	Polonia ^b (26 de mayo de 1994)
Eslovaquia ^b (28 de mayo de 1993)	Portugal ^b (3 de diciembre de 1991)
Eslovenia ^b (6 de julio de 1992)	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ^b (28 de junio de 1991)
España ^b (13 de agosto de 1990)	República Checa ^b (30 de diciembre de 1993)
Estonia ^b (12 de julio de 2000)	República de Moldova (15 de febrero de 1995)
ex República Yugoslava de Macedonia (13 de octubre de 1993)	Rumania (21 de enero de 1993)
Federación de Rusia (17 de diciembre de 1990)	San Marino (10 de octubre de 2000)
Finlandia ^b (15 de febrero de 1994)	Serbia y Montenegro (3 de enero de 1991)
Francia ^b (31 de diciembre de 1990)	Suecia ^b (22 de julio de 1991)
Grecia ^b (28 de enero de 1992)	Suiza (14 de septiembre de 2005)
	Ucrania (28 de agosto de 1991)

Total regional

45

43

2

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>		<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>	
Oceanía	Australia (10 de noviembre de 1992)	Nueva Zelandia (16 de diciembre de 1998)	Kiribati	Palau
	Fiji (25 de marzo de 1993)	Samoa (19 de agosto de 2005)	Islas Marshall	Papua Nueva Guinea
	Islas Cook (22 de febrero de 2005)	Tonga (29 de abril de 1996)	Islas Salomón	Tuvalu
	Micronesia (Estados Federados de) (6 de julio de 2004)		Nauru	Vanuatu
<i>Total regional</i>				
15		7		8
<i>Total mundial</i>				
194		178		16

^a Ámbito de competencia: artículo 12.

^b Estado miembro de la Unión Europea.

Anexo II

Información presentada por los gobiernos en cumplimiento del artículo 12 de la Convención de 1988 (formulario D) en el período comprendido entre 2000 y 2004

Notas: Los nombres de los territorios no metropolitanos y de las regiones administrativas especiales figuran en cursiva.

En blanco: No se recibió el formulario D.

X: Se presentó el formulario D (o un informe equivalente) aunque no siempre con los datos completos.

Las entradas correspondientes a los Estados parte en la Convención de 1988 (y a los años en que pasaron a serlo) aparecen sombreados.

<i>País o territorio</i>	<i>2000</i>	<i>2001</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>
Afganistán	X				
Albania					
Alemania ^b	X	X	X	X	X
Andorra	X	X	X	X	X
Angola					
Anguilla ^a	X	X	X		
Antigua y Barbuda	X	X	X		X
Antillas Neerlandesas ^a					X
Arabia Saudita		X	X	X	X
Argelia	X	X	X	X	X
Argentina	X	X			X
Armenia		X	X	X	X
Aruba ^a					
Australia	X	X	X	X	X
Austria ^b	X	X	X	X	X
Azerbaiyán	X	X	X	X	
Bahamas					
Bahrein	X	X	X		
Bangladesh		X	X	X	X
Barbados	X	X	X	X	X
Belarús	X	X	X	X	X
Bélgica ^b	X	X	X	X	X
Belize			X		
Benin	X	X	X	X	X
Bermudas ^a	X			X	X
Bhután	X			X	
Bolivia	X	X	X	X	X
Bosnia y Herzegovina		X	X		
Botswana	X	X	X	X	
Brasil			X	X	X
Brunei Darussalam	X	X	X	X	X
Bulgaria	X	X	X	X	X
Burkina Faso			X	X	X

<i>País o territorio</i>	<i>2000</i>	<i>2001</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>
Burundi					
Cabo Verde		X	X	X	
Camboya					X
Camerún	X	X	X		X
Canadá		X		X	X
Chad			X	X	X
Chile	X	X	X	X	X
China	X		X	X	X
<i>Hong Kong (RAE de China)</i>	X	X	X	X	X
<i>Macao (RAE de China)</i>	X	X	X	X	X
Chipre ^b	X	X	X	X	X
Colombia	X	X	X	X	X
Comoras				X	
Congo	X	X	X	X	X
Costa Rica	X	X	X	X	X
Côte d'Ivoire	X	X			
Croacia	X	X		X	
Cuba	X	X	X		
Dinamarca ^b	X	X	X	X	X
Djibouti					
Dominica					
Ecuador	X	X	X	X	X
Egipto	X		X	X	X
El Salvador	X	X	X	X	X
Emiratos Árabes Unidos		X	X	X	X
Eritrea			X	X	X
Eslovaquia ^b	X	X	X	X	X
Eslovenia ^b	X	X	X	X	X
España ^b	X	X	X	X	X
Estados Unidos	X	X	X	X	X
Estonia ^b	X	X	X	X	X
Etiopía	X	X	X	X	X
ex República Yugoslava de Macedonia			X		
Federación de Rusia	X		X	X	X
Fiji	X	X			
Filipinas		X	X		X
Finlandia ^b	X	X	X	X	X
Francia ^b	X	X	X	X	X
Gabón					
Gambia					
Georgia			X	X	X
Ghana	X		X		
<i>Gibraltar</i>					
Granada	X	X	X		
Grecia ^b	X	X	X	X	X
Guatemala	X	X	X	X	X
Guinea					
Guinea Ecuatorial					

<i>País o territorio</i>	<i>2000</i>	<i>2001</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>
Guinea-Bissau		X	X		
Guyana	X		X	X	
Haití				X	X
Honduras					
Hungría ^b	X	X	X	X	X
India	X	X	X	X	X
Indonesia	X	X	X	X	X
Irán (República Islámica del)			X	X	
Iraq	X	X		X	
Irlanda ^b	X	X	X	X	X
<i>Isla Ascensión</i>	X	X	X	X	X
Islandia	X	X	X	X	
<i>Islas Caimán^a</i>					
<i>Isla Christmas^a</i>	X ^c	X ^c	X ^c	X ^c	X ^c
<i>Islas Cocos o Keeling^a</i>	X ^c	X ^c	X ^c	X ^c	X ^c
Islas Cook	X	X	X	X	X
<i>Islas Malvinas (Falkland)</i>	X		X	X	X
Islas Marshall					
<i>Isla Norfolk^a</i>	X ^c	X ^c	X ^c	X ^c	X ^c
Islas Salomón		X	X	X	X
<i>Islas Turcas y Caicos^a</i>		X			
<i>Islas Vírgenes Británicas^a</i>			X	X	
<i>Islas Wallis y Futuna^a</i>	X ^d	X ^d	X ^d	X ^d	X ^d
Israel	X	X	X	X	X
Italia ^b	X	X	X	X	X
Jamahiriya Árabe Libia					
Jamaica	X	X	X	X	X
Japón	X	X	X	X	X
Jordania	X	X		X	
Kazajstán	X	X	X	X	
Kenya	X	X	X	X	X
Kirguistán	X	X	X	X	X
Kiribati	X	X			
Kuwait					
Lesotho					
Letonia ^b	X	X	X	X	X
Líbano		X	X	X	X
Liberia					
Lituania ^b	X	X	X	X	X
Luxemburgo ^b	X	X	X	X	X
Madagascar					
Malasia	X	X	X	X	
Malawi					
Maldivas		X		X	X
Malí	X	X	X	X	
Malta ^b	X	X	X	X	X
Marruecos					X
Mauricio	X	X	X	X	

<i>País o territorio</i>	<i>2000</i>	<i>2001</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>
Mauritania	X	X		X	X
México	X	X	X	X	X
Micronesia (Estados Federados de)				X	X
Mónaco	X	X	X	X	
Mongolia	X	X	X		
Montserrat ^a	X		X		X
Mozambique					
Myanmar	X	X	X	X	X
Namibia					
Nauru		X			X
Nepal		X	X	X	
Nicaragua	X	X	X	X	X
Níger					
Nigeria	X	X	X	X	X
Noruega	X		X	X	X
Nueva Caledonia ^a	X ^d	X ^d	X ^d	X	X
Nueva Zelanda	X				X
Omán	X		X		
Países Bajos ^b	X	X	X	X	X
Pakistán	X	X	X		
Palau		X	X	X	
Panamá	X	X	X	X	X
Papua Nueva Guinea					
Paraguay	X	X	X	X	X
Perú	X	X	X	X	X
Polinesia Francesa ^a	X ^d	X ^d	X ^d	X ^d	X ^d
Polonia ^b	X	X	X	X	X
Portugal ^b	X	X	X	X	X
Qatar		X			
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ^b	X	X	X	X	X
República Árabe Siria		X	X	X	X
República Centroafricana		X			
República Checa ^b	X	X	X	X	X
República de Corea		X	X	X	X
República de Moldova					X
República Democrática del Congo	X			X	
República Democrática Popular Lao	X	X	X	X	X
República Dominicana					X
República Popular Democrática de Corea		X		X	
República Unida de Tanzania	X	X	X	X	X
Rumania	X	X	X	X	X
Rwanda	X	X		X	X
Saint Kitts y Nevis					
Samoa	X				
San Marino					
San Vicente y las Granadinas	X	X	X	X	
Santa Helena	X	X	X	X	X
Santa Lucía					

<i>País o territorio</i>	<i>2000</i>	<i>2001</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>
Santo Tomé y Príncipe	X	X	X	X	X
Senegal	X	X	X	X	X
Serbia y Montenegro					
Seychelles			X	X	X
Sierra Leona					
Singapur	X	X	X	X	X
Somalia					
Sri Lanka	X	X	X	X	X
Sudáfrica	X	X	X	X	X
Sudán					
Suecia ^b	X	X	X	X	X
Suiza	X	X	X	X	X
Suriname	X		X	X	X
Swazilandia		X			
Tailandia	X	X	X	X	X
Tayikistán	X	X	X	X	X
Timor-Leste					
Togo	X	X			
Tonga			X		
Trinidad y Tabago	X		X	X	X
<i>Tristan da Cunha</i>	X	X	X	X	
Túnez	X	X	X	X	X
Turkmenistán					X
Turquía	X	X	X	X	X
Tuvalu	X	X		X	
Ucrania	X	X	X	X	X
Uganda	X	X		X	X
Uruguay	X	X			
Uzbekistán	X	X	X	X	X
Vanuatu		X		X	
Venezuela	X	X	X	X	
Viet Nam	X	X	X	X	X
Yemen					
Zambia	X	X		X	X
Zimbabwe					
Número total de gobiernos que presentaron el formulario D^c	134	140	139	140	127
Número total de gobiernos a los que se pidió información	211	211	212	212	212

^a La aplicación de la Convención de 1988 a ese territorio ha sido confirmada por las autoridades competentes.

^b Estado miembro de la Unión Europea.

^c Información facilitada por Australia.

^d Información facilitada por Francia.

^e Además, la Comisión de las Comunidades Europeas ha presentado anualmente el formulario D durante el período 1993-2004.

Anexo III

Incautaciones de sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 notificadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

1. En los cuadros A.1 y A.2 *infra* figuran datos sobre las incautaciones de sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 que los gobiernos han notificado a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 del artículo 12.

2. Los cuadros incluyen datos sobre las cantidades incautadas dentro de los países y en los puntos de entrada o salida. No incluyen las cantidades incautadas de sustancias que se sabe no estaban destinadas a la fabricación ilícita de drogas (por ejemplo, las incautaciones realizadas por error administrativo o las incautaciones de preparados de efedrina o pseudoefedrina destinados a ser utilizados como estimulantes). Tampoco se incluyen los envíos detenidos. La información puede incluir datos no suministrados por gobiernos en el formulario D.

Unidades de medición y factores de conversión

3. Para cada sustancia se indica la respectiva unidad de medición. En los cuadros no se dan fracciones de las unidades de medición; en cambio, se redondean las cifras.

4. Por diversas razones, las cantidades incautadas de una misma sustancia se notifican a la Junta expresadas en distintas unidades; así, por ejemplo, algunos países notifican las cantidades de anhídrido acético en litros y otros en kilogramos.

5. Para facilitar la comparación de la información obtenida, es importante que todos los datos estén expresados en valores uniformes. Para simplificar el necesario proceso de normalización, las cifras relativas a sustancias sólidas se dan en gramos o kilogramos y las de sustancias líquidas (o cuya forma habitual sea líquida), en litros.

6. Las cantidades incautadas de sustancias sólidas notificadas a la Junta en litros no se han convertido a kilogramos ni figuran en el cuadro, por desconocerse la cantidad efectivamente disuelta en el líquido.

7. Las cantidades incautadas de sustancias líquidas expresadas en kilogramos se han convertido a litros conforme a los siguientes factores:

<i>Sustancia</i>	<i>Factor de conversión (kilogramos a litros)^a</i>
Acetona	1,269
Ácido clorhídrico (solución al 39,1%)	0,833
Ácido sulfúrico (solución concentrada)	0,543
Anhídrido acético	0,926
Éter etílico	1,408
1-fenil-2-propanona	0,985

<i>Sustancia</i>	<i>Factor de conversión (kilogramos a litros)^a</i>
Isosafrol	0,892
3,4-metilenedioxifenil-2-propanona	0,833
Metiletilcetona	1,242
Safrol	0,912
Tolueno	1,155

^a Derivado de la densidad (*The Merck Index* (Rahway, Nueva Jersey, Merck, 1989)).

8. Por ejemplo, para convertir 1.000 kilogramos de metiletilcetona en litros, se multiplica por 1,242, es decir, $1.000 \times 1,242 = 1.242$ litros.
9. Para la conversión de galones en litros, se parte del supuesto de que en Colombia se utiliza el galón estadounidense, equivalente a 3,785 litros, y en Myanmar el galón imperial, equivalente a 4,546 litros.
10. En los casos en que se han convertido las cantidades notificadas, las cifras resultantes de la conversión figuran en cursiva en el cuadro.
11. Los nombres de los territorios figuran en cursiva en el cuadro.
12. El guión (-) significa cero (el informe no incluía datos sobre incautaciones de esta sustancia en el año indicado).
13. El símbolo de grado (°) significa menos que la unidad más pequeña de medida de esa sustancia (por ejemplo, menos de 1 kg).
14. Por haberse redondeado las cifras correspondientes a las cantidades incautadas, puede haber diferencias entre la suma del total de incautaciones por regiones y el total mundial.

Cuadro A.1
Incautaciones de sustancias que figuran en el Cuadro I de la Convención de 1988 notificadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetilantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético^a (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>l-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-p (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>P'peronal (gramos)</i>	<i>Peranganato polidico^a (kilogramos)</i>	<i>Sudofedrina (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>
África															
Argelia	2000	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2 000 000	1	150	1
Côte d'Ivoire	2000				^b										
	2001	1	1	1	61 ^b	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Mali	2003	1	1	1	°	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sudáfrica	2000	1	1	1	°	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	2001	1	1	8	13	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4
	2002	1	1	35 000	1	1	1	1	1	1 200	1	1	1	1	1
	2003	1	1	7 200	50	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	2004	1	1	18	94	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Zambia	2000	1	1	1	°	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	2001	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Total regional															
	2000	0	0	0	^b	0	0	0	0	0	1	2 000 000	0	150	0
	2001	0	0	8	75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
	2002	0	0	35 000	0	0	0	0	0	1 200	0	0	0	0	0
	2003	0	0	7 200	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2004	0	0	18	94	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

<i>País o territorio, por región Año</i>	<i>Ácido N-acetilantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético^a (litros)</i>	<i>Edrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergolamina (gramos)</i>	<i>l-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-p (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Permanganato potásico^a (kilogramos)</i>	<i>Sudofedrina (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>
América														
América Central														
Guatemala				104										
2003														
Panamá													963	
2003														
Total subregional														
2003	0	0	0	104	0	0	0	0	0	0	0	0	963	0
América del Norte														
Canadá				4					1 481		200 000		8 000	45
2003														
2004				1 251										
Estados Unidos														
2000		269	1	370		7	40			131	1 091	11	45 065	8
2001	1		27	311		45	11		14	1		514	21 987	114
2002		680	366	6 858			349	2	33	15	1 892 480	4 207	142 512	6
2003			20	483			18					12	5 165	109
2004	122		6	818			316 660			1		59	174 423	18
México														
2000				560							1 000		63	
2001			5	1								1	121	
2002				°						°	10 000 000		3 032	
2003				°									3 381	
Total subregional														
2000	0	269	1	930	0	7	40	0	0	131	2 091	11	45 128	8
2001	1	0	32	312	0	45	11	0	14	1	0	515	22 108	114
2002	0	680	366	6 858	0	0	349	2	33	15	11 892 480	4 207	145 544	6
2003	0	0	20	487	0	0	18	0	0	0	0	12	16 546	109
2004	122	0	6	2 069	0	0	316 660	0	1 481	1	200 000	59	174 423	63

<i>País o territorio, por región Año</i>	<i>Ácido N-acetilantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético^a (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>l-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-p (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Permanganato potásico^a (kilogramos)</i>	<i>Sudofedrina (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>
América del Sur														
Argentina														
2000			2 233									3		
2001												89		
Bolivia														
2000												33		
2001												33		
2004												106		
Brasil														
2003												4		
Colombia														
2000			275									70 801		
2001			10 855									50 186		
2002			1 045								220 000	79 559		
2003			1									40 271		
2004			780									170 320		
Ecuador														
2000												127		
2001												349		
2002			11									54		
2003												16		
2004			29									—		
Perú														
2000												345		
2001												140		
2002												482		
2003												277		
2004												100		

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetilantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético^a (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>l-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-p (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Peranganato polásico^a (kilogramos)</i>	<i>Sudofedrina (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>
Venezuela (República Bolivariana de)															
	2000	—	—	840	—	—	—	—	—	—	—	—	300	—	—
	2001	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	223	—	—
Total subregional															
	2000	0	0	3 348	0	0	0	0	0	0	0	0	71 609	0	0
	2001	0	0	10 855	0	0	0	0	0	0	0	0	51 020	0	0
	2002	0	0	1 056	0	0	0	0	0	0	0	220 000	80 095	0	0
	2003	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	40 568	0	0
	2004	0	0	809	0	0	0	0	0	0	0	0	170 526	0	0
Asia															
Asia oriental y sudoriental															
China ^c															
	2000	—	—	31 985	10 150	—	—	—	—	—	—	—	5 000	—	—
	2001	—	—	—	2 500	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2002	—	—	36 957	3 000	—	—	—	—	—	—	—	1 050	—	—
	2003	—	—	15 100	5 800	—	—	—	—	—	—	—	50	—	—
	2004	10 000	—	12 323	5 927	—	—	23 345	—	5 331	—	13 100 000	—	—	5 519
RAE de Hong Kong ^c															
	2000	—	—	—	0	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—
	2001	—	—	0	1	—	—	197	—	—	—	—	—	—	—
	2002	—	—	0	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2004	—	—	—	1	—	—	42	—	1	—	—	2	1	—
Filipinas															
	2001	—	—	—	604	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2002	—	—	—	1 453	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2003	—	—	—	5 068	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2004	—	—	—	4 088	—	—	—	—	—	—	—	—	1 740	—

<i>País o territorio, por región Año</i>	<i>Ácido N-acetilantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético^a (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>l-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-p (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Pipeconal (gramos)</i>	<i>Peranganato polístico^a (kilogramos)</i>	<i>Sudofedrina (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>
Myanmar														
2000	—	—	2 429	2 670	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
2001	—	—	12 318	3 922	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
2002	—	—	2 953	1 724	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
2003	—	—	2 562	308	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
2004	—	—	26	183	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total subregional														
2000	0	0	34 414	12 820	0	0	0	0	0	0	0	5 002	0	0
2001	0	0	12 318	7 027	0	0	197	0	0	0	0	0	0	0
2002	0	0	39 910	6 177	0	0	0	0	0	0	0	1 050	0	0
2003	0	0	17 662	11 176	0	0	0	0	0	0	0	50	0	0
2004	10 000	0	12 349	10 199	0	0	23 387	0	5 332	0	13 100 000	2	1 741	5 519
Asia meridional														
India														
2000	—	—	1 337	426	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
2001	—	—	8 589	930	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
2002	—	—	3 288	126	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
2003	115	—	592	2 234	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
2004	—	—	2 665	72	—	—	—	—	—	—	91 000	—	—	—
Nepal														
2002	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	25	—
Total subregional														
2000	0	0	1 337	426	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2001	0	0	8 589	930	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2002	0	0	3 288	126	0	0	0	0	0	0	0	0	25	0
2003	115	0	592	2 234	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2004	0	0	2 665	72	0	0	0	0	0	0	91 000	0	0	0

<i>País o territorio, por región Año</i>	<i>Ácido N-acetilantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Amhidrido acético^a (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>l-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-p (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Pipeconal (gramos)</i>	<i>Peranganato polásico^a (kilogramos)</i>	<i>Sudofedrina (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>
Asia occidental														
Azerbaiyán														
2001			11											
2002			13											
2003			1									103		
Irán (República Islámica del)														
2000			15 678											
2001			20 440											
Kazajistán														
2001			23											°
2002			5	1								2		
2003			1	2								41		
Pakistán														
2000			43											
República Árabe Siria														
2001			2 639											
Turquía														
2000			33 692									2		
2001			47 602											
2002			36 446											
2003			9 669											
2004			1 587											
Total subregional														
2000	0	0	49 413	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0
2001	0	0	70 715	°	0	0	0	0	0	0	0	0	0	°
2002	0	0	36 464	1	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0
2003	0	0	9 671	2	0	0	0	0	0	0	0	144	0	0
2004	0	0	1 587	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

<i>País o territorio, por región Año</i>	<i>Ácido N-acetilantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético^a (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergolamina (gramos)</i>	<i>l-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-p (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Peranganato polásico^a (kilogramos)</i>	<i>Sudofedrina (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>
Europa														
Belarús														
2003			3 340				18							
2004			1 289											
Bulgaria														
2000			9 891	1			285							
2001				6										
2002														
2003			950	6										
2004			7 042	20			15							
ex República Yugoslava de Macedonia														
2003			370											
Federación de Rusia														
2000			3	3 040										
2002			9 567	21										
2003			493	271		12 400								
2004			53 232	5								901		
Noruega														
2002				^b										
Rumania														
2000			1 540				140							
2002			121				31		22					1 887
2003			1 348									50		1 893
2004			455	1							2 417 000	286		
Ucrania														
2000			110	3			°			°		7	°	
2001			121	4								118	2	
2002			1 736	1 110								4	°	
2003			254	469	15							24	1	
2004			2	3								174	1	

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetilantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético^a (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>l-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-p (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Peranganato polásico^a (kilogramos)</i>	<i>Sudofedrina (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>
Unión Europea															
Alemania	2000	—	—	1	5	—	—	°	—	400	—	22 490	—	6	—
	2001	—	—	1 700	—	—	—	°	—	75	—	4 600 000	1	—	—
	2002	—	—	—	—	—	—	150	—	—	—	—	1	—	—
	2003	—	—	2	°	—	—	57	—	—	°	—	1	—	°
	2004	—	—	1	—	—	—	—	—	—	6	—	3	—	—
Austria	2002	—	—	—	240	—	—	—	—	—	—	°	—	—	—
	2003	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	20
Bélgica	2000	—	—	—	—	—	—	1 743	—	11 492	—	3 000	—	—	—
	2001	—	—	8 671	—	—	—	4 000	—	—	—	—	—	—	—
	2002	—	—	—	—	—	—	d	d	d	—	—	—	—	—
	2004	—	—	—	—	—	—	—	—	3 840	—	—	—	—	—
España	2000	—	—	—	16	—	—	—	—	—	—	—	54	—	—
	2001	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	150	—	—
	2002	—	—	50	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2003	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	°	—	—
	2004	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—
Eslovaquia	2000	—	—	—	7	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2001	—	—	—	b	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2002	—	—	—	22	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2003	—	—	—	8	—	6 000	—	—	—	—	—	—	—	—
	2004	—	—	—	11	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Eslovenia	2000	—	—	9 167	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2001	—	—	9 260	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetilantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético^a (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>l-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-p (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Peranganato polístico^a (kilogramos)</i>	<i>Sudofedrina (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>
Estonia	2000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2001	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2002	-	-	48	-	-	-	19	-	-	-	-	-	-	-
	2003	-	-	1	-	-	-	18	-	128	-	-	-	-	-
	2004	-	-	-	-	-	-	-	-	7	-	-	-	-	-
Finlandia	2001	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2002	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2003	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2004	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Francia	2002	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2002	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Grecia	2000	-	-	111	-	-	-	1 846	-	-	-	-	-	-	-
	2004	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hungria	2000	-	-	-	-	-	-	60	-	-	-	-	-	-	-
	2002	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2004	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6 000	-	-	-
Irlanda	2004	-	-	-	-	-	-	26	-	34	-	-	-	-	-
	2004	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Italia	2001	-	-	16 298	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2003	-	-	7	-	-	-	-	-	-	-	-	33	-	-

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetilantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético^a (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-p (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Pipeconal (gramos)</i>	<i>Peranganato polístico^a (kilogramos)</i>	<i>Sudofedrina (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>
Letonia	2001	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2002	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2003	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2004	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100
Lituania	2000	-	-	-	-	-	-	10	-	°	-	-	-	-	-
	2001	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2002	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2003	-	-	-	-	-	-	35	-	-	-	-	-	-	20
Países Bajos	2004	-	-	-	-	-	-	21	-	-	-	-	-	-	22
	2000	-	-	-	-	-	-	-	-	2 555	-	-	-	-	39 724
	2001	-	-	-	-	-	-	18 238	-	10 961	-	-	-	-	225
	2002	-	-	-	-	-	-	1 228	20	8 030	-	-	-	-	15
Polonia	2003	-	-	-	-	-	5 000	6 000	-	5 360	-	-	-	-	-
	2004	-	-	-	-	-	-	4 220	-	4 400	-	-	-	-	-
	2000	-	-	-	-	-	-	1 321	-	-	-	-	-	-	-
	2002	-	-	-	-	-	-	18	-	-	-	-	-	-	-
Portugal	2004	-	-	-	-	-	-	4 996	-	-	-	-	-	-	-
	2002	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reino Unido	2000	-	-	-	-	-	-	1 970	°	-	-	1 050 000	-	-	-
	2001	64 700	-	-	-	-	-	120	-	-	-	-	-	-	-
	2002	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2004	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10	-	-

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetilantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Amhidrido acético^a (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>l-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-p (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Pipeconal (gramos)</i>	<i>Permanganato potásico^a (kilogramos)</i>	<i>Sudofedrina (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>
República Checa															
	2000	—	—	—	15	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2001	—	—	—	22	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2002	—	—	—	17	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2003	—	—	—	6	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2004	—	—	—	1 259	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Suecia					<i>b</i>										
	2001	—	—	—	<i>b</i>	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2003	—	—	—	<i>b</i>	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total regional															
	2000	112	0	21 167	1 071	20	0	15 199	0	2 555	3 649	1 050 000	25 544	0	39 730
	2001	0	0	100 629	24	0	0	22 238	0	11 036	0	4 600 000	151	0	225
	2002	0	0	9 665	307	0	0	1 535	20	8 030	0	0	2	0	16
	2003	6 765	0	34 051	47	1 177	15	5 488	23 400	0	6 109	0	0	108	1
	2004	0	0	62 021	2 565	0	0	9 297	0	8 281	6	2 423 000	1 375	1	122
Oceania															
Australia															
	2000	—	8	7	13	—	—	—	—	—	—	—	1	111	°
	2001	—	71	3	644	—	25	4	—	—	15	32	4	79	1
	2002	—	173	10	90	<i>e</i>	<i>e</i>	°	—	3	3	16 100	°	62	1
	2003	—	°	—	94	<i>e</i>	<i>e</i>	—	—	—	14	—	—	762	405
	2004	—	—	14	31	—	—	—	—	—	—	1 050 000	—	182	3
Total regional															
	2000	0	8	7	13	0	0	0	0	0	0	0	1	111	°
	2001	0	71	3	644	0	25	4	0	0	15	32	4	79	1
	2002	0	173	10	90	<i>e</i>	<i>e</i>	°	0	3	3	16 100	°	62	1
	2003	0	0	0	94	<i>e</i>	<i>e</i>	0	0	0	14	0	0	762	405
	2004	0	0	14	31	0	0	0	0	0	0	1 050 000	0	182	3

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetilantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Ahidrido acético^a (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>l-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-p (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Peranganato polístico^a (kilogramos)</i>	<i>Sudofedrina (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>
Total mundial	2000	112	277	109 687	15 261	20	7	15 239	0	2 555	3 781	3 052 091	102 169	45 390	39 738
	2001	1	71	203 149	9 012	0	70	22 450	0	11 050	16	4 600 032	51 690	22 187	344
	2002	0	853	125 759	13 559	^e	^e	1 884	22	9 266	18	12 128 580	85 356	145 631	23
	2003	6 880	0	69 197	14 193	1 177	15	5 506	23 400	0	6 123	0	40 774	18 379	515
	2004	10 000	0	79 463	14 212	0	0	32 684	0	15 094	6	16 864 000	171 903	1 924	5 689

^a Trasladado al Cuadro I de la Convención de 1988 en 2001.

^b Los siguientes países han comunicado incautaciones de preparados que contenían efedrina o pseudoefedrina:

- a) 2001: Côte d'Ivoire (13.704 unidades), Eslovaquia (63.292 unidades), Finlandia (90.000 unidades), Noruega (90.000 unidades), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (150.000 unidades) y Suecia (30.664 unidades);
- b) 2002: Bulgaria (14.010 unidades), Finlandia (12.000 unidades) y Noruega (43.910 unidades);
- c) 2003: Suecia (10.000 unidades de efedrina).

^c A efectos estadísticos, los datos de China no incluyen los de la Región Administrativa Especial (RAE) de Hong Kong, la RAE de Macao ni la Provincia china de Taiwán.

^d No se especificaron las cantidades exactas incautadas.

^e Los siguientes países notificaron incautaciones de preparados que contenían ergometrina y ergotamina:

- a) 2002: Australia (2.391 unidades de ergometrina y 50 unidades de ergotamina);
- b) 2003: Australia (350 unidades de ergometrina y 320 unidades de ergotamina).

Cuadro A.2
Incautaciones de sustancias que figuran en el Cuadro II de la Convención de 1988 notificadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Eter etílico (litros)</i>	<i>Metilcelcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
África										
Mozambique	2002	—	10 000	—	—	—	—	—	—	—
Sudáfrica	2000	—	8	3	—	3	—	—	—	—
	2001	58	3	12	2	26	2	—	—	—
	2002	—	15 625	—	—	—	—	—	—	33 400
	2003	—	450	—	—	—	—	—	—	—
	2004	261	20	70	—	215	—	—	—	421
Total subregional										
	2000	0	8	3	0	3	0	0	0	0
	2001	58	3	12	2	26	2	0	0	0
	2002	0	25 625	0	0	0	0	0	0	33 400
	2003	0	450	0	0	0	0	0	0	0
	2004	261	20	70	0	215	0	0	0	421
América										
América del Norte										
Canadá	2003	184	—	—	—	—	—	—	—	—
	2004	8	—	—	—	20	—	—	—	4
Estados Unidos	2000	52 336	11	4 520	1	740	16 013	75	17	3 702
	2001	12 838	—	49 235	4	19 197	2 002	125	°	4 983
	2002	54 290 510	—	91 864	36	4 350	6 106 055	347	217	10 042
	2003	127 718	—	55 791	29	975 224	10 826	385	8	8 520
	2004	1 953 047	—	58 168 296	7	523 570	198 364	540	13	22 717

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antránico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilcelcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
México	2000	23		90		16	1			
	2001	19 202		876		173				
	2002	157		2		19				
	2003			8		25				
	Total subregional									
	2000	52 359	11	4 610	1	756	16 014	75	17	3 702
	2001	32 040	0	50 111	4	19 370	2 002	125	0	4 983
	2002	54 290 667	0	91 866	36	4 369	6 106 055	347	217	10 042
	2003	127 902	0	55 799	29	975 249	10 826	385	8	8 520
	2004	1 953 055	0	58 168 296	7	523 590	198 364	540	13	22 721
América del Sur										
Argentina	2000			253		32	551	1 584		
	2001	424		141		52	709	29 987		
	2004	2 071	1	60 707		50 709	220			54 792
Bolivia	2000	2 106		922		2 698	2 010	2 180		°
	2001	2 106		922		2 698	2 010	2 180		°
	2004	3 608		23 728		82 308				2 203
Brasil	2003	123 698		36		820	24			
	2004	288		214			63			
Chile	2000	61		8						
	2001					18				
	2003	58		31						

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiletilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Colombia	2000	894 070	—	62 298	—	198 359	67 704	69 209	—	13 306
	2001	1 546 651	—	126 884	—	242	53 989	10 674	—	19
	2002	1 841 859	—	140 650	—	285 108	110 098	41 332	—	6 469
	2003	637 132	—	99 776	—	450 303	100 530	43 927	—	16 092
	2004	1 222 411	—	214 303	—	394 487	105 398	11 120	—	59 178
Ecuador	2000	—	—	228	—	1 469	—	7 473	—	—
	2001	—	—	160	—	296	—	1 975	—	—
	2002	41	—	331	—	776	2	687	—	6
	2003	3	—	509	—	1 086	—	76	—	40
	2004	—	—	475	—	84	—	16 850	—	—
Perú	2000	40 657	—	7 546	—	21 517	14 613	—	—	4 743
	2001	11 549	—	2 241	—	18 395	—	—	—	8 679
	2002	11 463	—	21 401	—	22 489	2	138	—	9 157
	2003	2 097	—	9 571	—	10 051	—	—	—	—
	2004	13 087	—	36 691	—	20 610	—	—	—	1 620
Venezuela (República Bolivariana de)	2000	3 600	—	—	—	—	—	—	—	—
	2001	—	—	25 580	—	1 344	—	—	—	2 800
	2002	285 577	—	4 681	—	28	133	10 164	—	—
	2003	34 905	—	—	—	—	—	—	—	70 044
Total subregional										
	2000	940 495	0	71 254	0	224 075	84 877	80 446	0	18 049
	2001	1 560 730	0	155 928	0	23 045	56 708	44 816	0	11 498
	2002	2 138 940	0	167 063	0	308 401	110 235	52 321	0	15 632
	2003	797 893	0	109 923	0	462 260	100 554	44 003	0	86 176
	2004	1 241 465	1	336 118	0	548 198	105 681	27 970	0	117 793

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilcelcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Asia										
Asia oriental y sudoriental										
China ^a	2000	18 553	—	—	—	—	5 407	—	—	—
	2002	888	—	—	—	—	2 704	—	—	—
	2003	19 704	—	—	—	—	—	—	—	—
	2004	9 708	—	11 907	—	1 090	9 877	—	—	7 277
<i>RAE de Hong Kong^a</i>										
2004	2004	30	—	5	—	—	5	—	—	—
	2003	—	—	2	—	1	—	—	—	—
<i>RAE de Macao^a</i>										
Filipinas	2001	613	—	377	—	—	—	—	—	—
	2002	2 332	—	21	—	—	125	—	—	—
	2004	9 893	—	2	—	—	—	12	—	9 600
Myanmar	2000	4 319	—	956	—	5 828	36 400	—	—	—
	2001	114	1	3 870	375	2 937	136	—	—	—
	2002	91	1	272	—	1 423	341	—	—	—
	2004	1 500	—	2 068	—	—	6 255	—	—	—
Tailandia	2000	—	—	—	—	—	1 600	—	—	—
	2001	—	—	20	—	—	1 205	—	—	—
	2003	—	—	8	—	5	—	—	—	—
Total subregional										
2000	2000	22 872	0	956	0	5 828	43 407	0	0	0
2001	2001	727	1	4 267	375	2 937	1 341	0	0	0
2002	2002	3 311	1	293	0	1 423	3 170	0	0	0
2003	2003	19 704	0	10	0	6	0	0	0	0
2004	2004	21 131	0	13 982	0	1 090	16 137	12	0	16 877

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilcelcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Asia meridional										
India	2003	—	—	43	—	—	—	—	—	197
	2004	—	2 700	—	—	—	—	—	—	1 800
Total subregional										
	2003	0	0	43	0	0	0	0	0	197
	2004	0	2 700	0	0	0	0	0	0	1 800
Asia occidental										
Arabia Saudita	2003	14	—	1	—	1	1	—	1	°
	2001	—	—	265	—	1 334	—	—	—	—
Kazajstán	2002	26	—	581	—	427 234	—	—	—	69
	2003	3 060	—	393 630	—	360 310	—	—	—	90
Libano	2002	—	—	30	—	—	—	—	—	—
	2003	—	—	1 999	—	—	119	—	—	—
	2004	—	—	5	—	—	300	—	—	—
	2000	—	—	5	—	5	—	—	—	25 964
Turquía	2001	422	—	—	—	217	1 075	—	—	—
	2002	870	—	—	—	3	1 235	—	—	—
	2003	295	—	270 725	—	41	4 224	—	—	—
	2004	—	—	—	—	—	30	—	—	—
	2000	0	0	5	0	5	0	0	0	25 964
Total subregional										
	2001	422	0	265	0	1 551	1 075	0	0	0
	2002	896	0	611	0	427 237	1 235	0	0	69
	2003	3 369	0	666 355	0	360 351	4 344	0	1	90
	2004	0	0	5	0	0	330	0	0	0

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilcelcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Europa										
Belarús	2004	30 279	—	40 000	—	10 045	4	—	—	1
Bulgaria	2000	144	—	1 000	28	—	2 000	—	—	24
	2003	—	5 000	—	—	—	—	—	—	°
	2004	—	—	4	—	—	—	—	—	17
	Federación de Rusia	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Noruega	2000	11 464	—	58 897	—	54 652	7 885	13 036	2	10 758
	2002	21 928	—	61	—	29 916	—	—	—	24 598
	2003	18 828	—	19 795	—	8 403	—	44	—	1 417
	2004	2 783	—	59 133	—	190 817	130	1	—	1 767
2004	—	—	—	15	—	—	—	—	—	—
Rumania	2002	—	—	—	—	1	11	—	—	—
	2004	—	1	—	—	—	—	—	—	—
Ucrania	2000	20	—	7	—	7	—	—	—	48
	2001	152	—	—	—	—	4 500	—	—	—
	2002	1 281	—	147	—	13	—	—	—	3 643 180
	2003	7 516	—	2 249	78	2 035	760	3	1	13 732
	2004	1 443	—	2 232	—	1 178	5	125	—	97 351
Unión Europea										
Alemania	2000	1	—	2	—	—	—	—	—	4
	2001	1 445	—	7	—	4	13	—	—	4
	2002	13	—	°	—	—	1	—	—	5
	2003	43	°	30	1	31	27	3	1	34
	2004	2	—	2	—	1	21	—	—	5

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilcelcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Austria	2002	1	—	—	—	—	—	—	—	—
	2003	—	—	—	—	—	—	—	—	6
Bélgica	2001	2 000	—	2 435 ^b	—	25 ^b	3 200	—	—	— ^b
	2002	10	—	—	—	—	—	—	—	—
	2003	400	—	—	—	—	—	—	—	—
	2004	—	—	—	55	—	—	—	—	—
Eslovaquia	2002	—	—	8	—	—	—	—	—	40
	2003	—	—	2	—	—	—	—	—	—
	2004	—	—	20	—	—	—	—	—	9
España	2000	151	—	311	—	26	203	533	4	—
	2001	4 694	—	151	—	42	6 829	5 930	—	365
	2002	246	—	6	38	12	12	50	—	—
	2003	1 714	—	106	50	206	1	—	—	—
	2004	59	—	40	1	1	1	2	7	9
Estonia	2000	°	—	—	—	—	74	°	—	—
	2002	5	—	20	—	9	—	—	—	—
	2003	°	—	18	—	6	4	—	—	°
	2004	—	—	60	—	5	22	—	—	—
Finlandia	2003	—	—	1	—	2	7	—	—	—
	2004	5	—	2	—	2	—	—	—	—
Francia	2002	—	—	1	—	1	—	—	—	—
Grecia	2000	—	—	—	—	171	550	—	—	—

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiletilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Hungria	2004	—	—	—	1	—	—	—	—	—
	2003	983	—	468	—	423	4195	271	—	6
Italia	2004	23	—	3	—	2	25	—	—	—
	2000	22 680	—	16 390	—	160	24 135	20	—	—
Países Bajos	2001	15 600	—	8 025	—	1 250	3 800	—	—	—
	2002	13 655	—	8 150	—	415	2 845	20	—	—
	2003	8 000	—	1 000	—	200	—	—	—	—
	2004	9 775	—	780	48	—	—	—	—	—
	2002	74	—	242	—	88	—	—	—	3
Polonia	2004	—	—	705	120	54	—	—	—	3
	2000	38	—	—	—	3	1	—	—	—
Portugal	2003	14	—	1	—	1	1	—	1	—
	2000	—	—	41 3834	—	—	7 096	1250	—	3 673
Reino Unido	2001	—	—	—	—	—	75	—	—	—
	2002	—	—	—	—	50	—	—	—	—
	2003	—	—	—	—	—	—	—	—	—
República Checa	2001	33	—	11	—	—	4	—	—	—
	2003	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Suecia	2001	—	—	—	—	3	—	—	—	—

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiletilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Total regional										
	2000	34 498	0	490 441	28	55 019	34 848	13 589	6	10 833
	2001	23 924	0	10 629	0	1 324	25 442	7 180	0	4 042
	2002	37 213	0	8 635	38	30 505	2 944	70	0	3 667 826
	2003	37 497	5 000	23 668	129	11 306	4 995	320	3	15 195
	2004	44 369	1	102 996	225	202 105	208	128	7	99 162
Oceanía										
Australia	2000	159	—	318	—	149	109	—	—	198
	2001	488	—	450	0	412	387	16	35	231
	2002	436	—	205	5	26	67	23	—	103
	2003	27	—	61	—	—	—	—	—	—
	2004	304	—	175	—	51	23	37	—	164
Total regional										
	2000	159	0	318	0	149	109	0	0	198
	2001	488	0	450	0	412	387	16	35	231
	2002	436	0	205	5	26	67	23	0	103
	2003	27	0	61	0	0	0	0	0	0
	2004	304	0	175	0	51	23	37	0	164
Total mundial										
	2000	1 050 382	19	567 586	29	285 835	179 254	94 110	23	58 746
	2001	1 618 389	4	221 662	381	48 665	86 957	52 137	35	20 754
	2002	56 471 463	25 626	268 673	79	771 961	6 223 706	52 761	217	3 727 072
	2003	986 392	5 450	855 857	158	1 809 172	120 720	44 709	12	110 178
	2004	1 307 538	2 722	453 346	225	751 679	122 379	28 147	7	236 221

^a A efectos estadísticos, los datos de China no incluyen los de la Región Administrativa Especial (RAE) de Hong Kong de China, la RAE de Macao ni la Provincia china de Taiwán.

^b No se especificaron las cantidades exactas incautadas.

Anexo IV

Información suministrada por los gobiernos sobre comercio lícito y usos y necesidades legítimos de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988 con respecto a los años 2000 a 2004

Los Gobiernos de los países y territorios enumerados en el cuadro que figura a continuación han proporcionado en el formulario D información sobre comercio lícito y usos y necesidades legítimos de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 con respecto a los años 2000 a 2004. Esa información se solicitó de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1995. Siempre que los datos no sean confidenciales, se podrá facilitar información sobre casos concretos.

Notas: Los nombres de los territorios no metropolitanos y regiones administrativas especiales figuran en cursiva.

La X significa que la información pertinente se presentó en el formulario D.

<i>País o territorio</i>	2000		2001		2002		2003		2004	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>
Afganistán	X	X								
Albania										
Alemania ^a	X		X		X		X		X	
Andorra										
Angola										
Anguilla			X	X	X	X				
Antigua y Barbuda	X	X								
Antillas Neerlandesas										
Arabia Saudita			X	X	X	X	X	X	X	
Argelia			X	X	X	X	X	X	X	X
Argentina	X	X	X	X					X	X
Armenia			X	X	X	X	X	X	X	X
Aruba										
Australia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Austria ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Azerbaiyán	X	X			X	X	X			
Bahamas										
Bahrein	X	X	X	X						
Bangladesh			X	X	X	X	X	X	X	X
Barbados	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Belarús	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Bélgica ^a	X		X		X		X		X	
Belize										
Benin	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Bermuda										
Bhután	X	X								
Bolivia	X	X	X	X	X		X	X	X	X

<i>País o territorio</i>	2000		2001		2002		2003		2004	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>
Bosnia y Herzegovina			X	X						
Botswana										
Brasil					X	X	X	X	X	X
Brunei Darussalam	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Bulgaria	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Burkina Faso										
Burundi										
Cabo Verde										
Camboya									X	X
Camerún										
Canadá							X	X	X	X
Chad										
Chile	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
China							X		X	
<i>RAE de Hong Kong</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>RAE de Macao</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Chipre ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Colombia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Comoras										
Congo	X	X					X	X	X	X
Costa Rica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Côte d'Ivoire										
Croacia							X	X		
Cuba	X	X	X	X	X	X				
Dinamarca ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Djibouti										
Dominica										
Ecuador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Egipto					X	X	X	X	X	X
El Salvador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Emiratos Árabes Unidos			X	X	X	X	X	X	X	X
Eritrea										
Eslovaquia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Eslovenia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
España ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Estados Unidos	X	X	X	X	X	X	X	X		
Estonia ^a	X	X	X		X	X	X	X	X	X
Etiopía	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
ex República Yugoslava de Macedonia					X					
Federación de Rusia	X	X							X	X
Fiji	X	X	X	X						
Filipinas			X	X	X	X			X	X
Finlandia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X		
Francia ^a	X		X		X		X		X	
Gabón										
Gambia										
Georgia					X	X	X	X	X	X
Ghana					X	X				

<i>País o territorio</i>	2000		2001		2002		2003		2004	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>
<i>Gibraltar</i>										
<i>Granada</i>										
<i>Grecia^a</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Guatemala</i>	X	X	X	X	X	X			X	X
<i>Guinea</i>										
<i>Guinea Ecuatorial</i>										
<i>Guinea-Bissau</i>										
<i>Guyana</i>	X	X			X	X	X	X		
<i>Haití</i>							X	X	X	X
<i>Honduras</i>										
<i>Hungría^a</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>India</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Indonesia</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Irán (República Islámica del)</i>					X	X	X	X		
<i>Iraq</i>	X	X					X	X		
<i>Irlanda^a</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Isla Ascensión</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Isla Christmas</i>										
<i>Isla Norfolk</i>										
<i>Islandia</i>					X	X				
<i>Islas Caimán</i>										
<i>Islas Cocos o Keeling</i>										
<i>Islas Cook</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Islas Malvinas (Falkland)</i>	X	X			X	X	X	X	X	X
<i>Islas Marshall</i>										
<i>Islas Salomón</i>			X	X	X	X				
<i>Islas Turcas y Caicos</i>										
<i>Islas Vírgenes Británicas</i>										
<i>Islas Wallis y Futuna</i>										
<i>Israel</i>										
<i>Italia^a</i>	X		X		X		X		X	
<i>Jamahiriyá Árabe Libia</i>										
<i>Jamaica</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Japón</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Jordania</i>	X	X	X	X			X	X		
<i>Kazajstán</i>		X	X		X	X	X	X		
<i>Kenya</i>	X		X		X		X		X	X
<i>Kirguistán</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Kiribati</i>			X	X						
<i>Kuwait</i>										
<i>Lesotho</i>										
<i>Letonia^a</i>	X	X	X		X	X	X	X	X	X
<i>Líbano</i>			X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Liberia</i>										
<i>Lituania^a</i>	X	X		X	X	X	X	X	X	X
<i>Luxemburgo^a</i>	X		X	X	X	X	X			
<i>Madagascar</i>										
<i>Malasia</i>	X	X	X	X	X	X	X	X		
<i>Malawi</i>										

<i>País o territorio</i>	2000		2001		2002		2003		2004	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>
Maldivas			X	X					X	X
Malí	X	X	X	X	X		X			
Malta ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Marruecos									X	X
Mauricio	X	X	X	X	X	X	X	X		
Mauritania										
México	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Micronesia (Estados Federados de)							X	X	X	X
Mónaco	X	X	X	X	X	X	X	X		
Mongolia										
Montserrat									X	X
Mozambique										
Myanmar	X	X	X	X			X	X	X	X
Namibia										
Nauru										
Nepal			X	X			X			
Nicaragua	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Níger										
Nigeria	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Noruega	X				X	X	X	X	X	X
Nueva Caledonia	X		X		X		X	X	X	
Nueva Zelanda	X	X							X	X
Omán	X				X	X				
Países Bajos ^a	X		X		X		X	X	X	X
Pakistán										
Palau							X			
Panamá	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Papua Nueva Guinea										
Paraguay	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Perú	X	X	X	X			X	X	X	X
Polinesia Francesa			X							
Polonia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Portugal ^a	X		X	X	X	X	X	X	X	
Qatar			X	X						
Reino Unido ^a	X	X	X		X	X	X	X		
República Árabe Siria			X	X	X	X			X	X
República Centroatrónica			X	X						
República Checa ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
República de Corea			X		X		X		X	X
República de Moldova									X	X
República Democrática del Congo	X	X					X	X		
República Democrática Popular Lao	X		X		X		X		X	
República Dominicana									X	X
República Popular Democrática de Corea			X	X				X		
República Unida de Tanzania	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Rumania	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Rwanda			X	X						
Saint Kitts y Nevis										

<i>País o territorio</i>	2000		2001		2002		2003		2004	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>
Samoa										
San Marino										
San Vicente y las Granadinas	X	X	X	X		X	X	X		
<i>Santa Helena</i>				X		X		X		X
Santa Lucía										
Santo Tomé y Príncipe			X	X						
Senegal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Serbia y Montenegro										
Seychelles					X	X	X	X	X	X
Sierra Leona										
Singapur	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Somalia										
Sri Lanka	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Sudáfrica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Sudán										
Suecia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Suiza	X		X		X		X		X	X
Suriname	X	X				X	X	X		
Swazilandia										
Tailandia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Tayikistán	X	X	X	X	X	X	X	X		X
Timor-Leste										
Togo	X									
Tonga										
Trinidad y Tabago	X				X	X	X	X	X	X
<i>Tristan da Cunha</i>										
Túnez	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Turkmenistán										X
Turquía	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Tuvalu	X	X								
Ucrania	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Uganda	X	X	X	X			X	X	X	X
Uruguay	X	X	X	X						
Uzbekistán	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Vanuatu			X	X						
Venezuela (República Bolivariana de)	X	X	X	X	X	X	X	X		
Viet Nam	X	X	X	X	X	X				
Yemen										
Zambia	X	X	X	X			X	X	X	X
Zimbabwe										
Número total de gobiernos que presentaron el formulario D	104	90	109	96	103	93	109	97	100	94
Número total de gobiernos a los que se pidió información	211	211	211	211	212	212	212	212	212	212

^a Estado miembro de la Unión Europea.

Anexo V

Gobiernos que han solicitado notificaciones previas a la exportación de conformidad con el inciso a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988

1. Se recuerda a todos los gobiernos de los países y territorios exportadores su obligación de enviar notificaciones previas a la exportación a los gobiernos que las hayan solicitado de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, en el cual se estipula que:

“... a petición de la Parte interesada dirigida al Secretario General, cada una de las Partes de cuyo territorio se vaya a exportar una de las sustancias que figuran en el Cuadro I velará por que, antes de la exportación, sus autoridades competentes proporcionen la siguiente información a las autoridades competentes del país importador:

- i) El nombre y la dirección del exportador y del importador y, cuando sea posible, del consignatario;
- ii) El nombre de la sustancia que figura en el Cuadro I;
- iii) La cantidad de la sustancia que se ha de exportar;
- iv) El punto de entrada y la fecha de envío previstos;
- v) Cualquier otra información que acuerden mutuamente las Partes.”

2. En el cuadro que figura a continuación se enumeran por orden alfabético los países que han solicitado notificaciones previas a la exportación de conformidad con las disposiciones mencionadas, seguidos de la sustancia (o sustancias) a la que se aplican las disposiciones y la fecha de notificación de la solicitud transmitida por el Secretario General a los Gobiernos.

3. Los Gobiernos tal vez deseen tomar nota de la posibilidad de solicitar que también se envíe una notificación previa a la exportación de todas las sustancias del Cuadro II de la Convención de 1988.

Gobiernos que han solicitado notificaciones previas a la exportación de conformidad con el inciso a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988

<i>Gobierno solicitante</i>	<i>Sustancias a las que se aplica el requisito de notificación previa a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los gobiernos</i>
Antigua y Barbuda ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	5 de mayo de 2000
Arabia Saudita ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	18 de octubre de 1998
Argentina	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de noviembre de 1999
Australia	Efedrina, pseudoefedrina	26 de junio de 2000
Belarús ^b	Anhídrido acético, efedrina, pseudoefedrina y permanganato potásico	

<i>Gobierno solicitante</i>	<i>Sustancias a las que se aplica el requisito de notificación previa a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los gobiernos</i>
Benin ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	4 de febrero de 2000
Bolivia ^a	Anhídrido acético, permanganato potásico, acetona, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico y éter etílico	12 de noviembre de 2001
Brasil ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	15 de octubre de 1999 y 15 de diciembre de 1999
Canadá	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	31 de octubre de 2005
China	Anhídrido acético	20 de octubre de 2000
<i>RAE de Macao^c</i>	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Colombia ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	14 de octubre de 1998
Costa Rica ^a	Todas las sustancias del Cuadro I Todas las sustancias del Cuadro II	27 de septiembre de 1999 31 de enero de 2005
Ecuador ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	1º de agosto de 1996
Egipto ^a	Todas las sustancias del Cuadro I, y acetona	3 de diciembre de 2004
Emiratos Árabes Unidos ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	26 de septiembre de 1995
Estados Unidos	Anhídrido acético, efedrina y pseudoefedrina	2 de junio de 1995 y 19 de enero de 2001
Etiopía ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	17 de diciembre de 1999
Federación de Rusia ^a	Anhídrido acético, efedrina, ergometrina, ergotamina, 1-fenil-2-propanona, 3,4-metilenedioxifenil-2-propanona, norefedrina, permanganato potásico, pseudoefedrina y todas las sustancias del Cuadro II	21 de febrero de 2000
Filipinas ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	16 de abril de 1999
Haití ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	20 de junio de 2002
India ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	23 de marzo de 2000
Indonesia ^a	Ácido <i>N</i> -acetilantranílico, ácido antranílico, ácido fenilacético, anhídrido acético, efedrina, ergometrina, ergotamina, 1-fenil-2-propanona, isosafrol, 3,4-metilenedioxifenil-2-propanona, piperonal, safrol y pseudoefedrina	18 de febrero de 2000
<i>Islas Caimán^a</i>	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	7 de septiembre de 1998
Japón	Ácido <i>N</i> -acetilantranílico, ácido lisérgico, efedrina, ergometrina, ergotamina, 1-fenil-2-propanona, isosafrol, 3,4-metilenedioxifenil-2-propanona, piperonal, safrol y pseudoefedrina	17 de diciembre de 1999
Jordania ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	15 de diciembre de 1999
Kazajstán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	15 de agosto de 2003
Líbano ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	14 de junio de 2002
Madagascar ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	31 de marzo de 2003

<i>Gobierno solicitante</i>	<i>Sustancias a las que se aplica el requisito de notificación previa a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los gobiernos</i>
Malasia ^a	Todas las sustancias del Cuadro I, ácido antranílico, ácido fenilacético, éter etílico y piperidina	21 de agosto de 1998
Maldivas ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	6 de abril de 2005
México ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	6 de abril de 2005
Nigeria ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	28 de febrero de 2000
Pakistán ^a	Anhídrido acético, efedrina, permanganato potásico, pseudoefedrina y acetona	12 de noviembre de 2001
Paraguay ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	3 de febrero de 2000
Perú ^a	Ácido lisérgico, anhídrido acético, efedrina, ergometrina, ergotamina, norefedrina, permanganato potásico, pseudoefedrina, acetona, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, éter etílico, metiletilcetona y tolueno	27 de septiembre de 1999
República de Moldova ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	29 de diciembre de 1998
República Dominicana ^a	Todas las sustancias del Cuadro II	11 de septiembre de 2002
República Unida de Tanzania ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	10 de diciembre de 2002
Rumania ^a	Anhídrido acético, permanganato potásico y todas las sustancias del Cuadro II	17 de noviembre de 2000
Singapur	Todas las sustancias del Cuadro I	5 de mayo de 2000
Sri Lanka	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de noviembre de 1999
Sudáfrica ^a	Todas las sustancias del Cuadro I y ácido antranílico	11 de agosto de 1999
Tayikistán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	7 de febrero de 2000
Turquía ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	2 de noviembre de 1995
Venezuela (República Bolivariana de) ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	27 de marzo de 2000
Unión Europea, en nombre de todos sus Estados miembros ^d	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000

Nota: Los nombres de los territorios figuran en cursiva.

^a El Secretario General ha comunicado a todos los Gobiernos que, a petición del Gobierno solicitante, se requiere también una notificación previa a la exportación de todas las sustancias incluidas en el Cuadro II de la Convención de 1988.

^b Todavía no se ha enviado la notificación del Secretario General, ya que el Gobierno de Belarús, en una comunicación posterior, le pidió que la suspendiera hasta que se estableciera un mecanismo nacional de recepción y tramitación de las notificaciones previas a la exportación.

^c Todavía no se ha enviado la notificación del Secretario General.

^d Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa y Suecia

Anexo VI

Sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988

Cuadro I

Ácido *N*-acetil-antranílico
 Ácido lisérgico
 Anhídrido acético
 Efedrina
 Ergometrina
 Ergotamina
 1-fenil-2-propanona
 Isosafrol
 3,4-metilenedioxifenil-2-propanona
 Norefedrina
 Permanganato potásico
 Piperonal
 Safrol
 Seudoefedrina

Las sales de las sustancias enumeradas en el presente Cuadro, siempre que la existencia de dichas sales sea posible.

Cuadro II

Acetona
 Ácido antranílico
 Ácido clorhídrico^a
 Ácido fenilacético
 Ácido sulfúrico^a
 Éter etílico
 Metiletilcetona
 Piperidina
 Tolueno

Las sales de las sustancias enumeradas en el presente Cuadro, siempre que la existencia de dichas sales sea posible.

^a Las sales del ácido clorhídrico y del ácido sulfúrico quedan específicamente excluidas del Cuadro II.

Anexo VII

Utilización de sustancias incluidas en los Cuadros en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

La utilización de sustancias incluidas en los Cuadros en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, que se describe en las figuras A.I a A.IV *infra*, representa los métodos clásicos de producción y fabricación. Los procesos de fabricación requieren disolventes, ácidos y bases y en todas las etapas de la producción de drogas se utiliza una amplia variedad de esas sustancias químicas.

Figura A.I

Fabricación ilícita de cocaína y heroína: sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 100 kilogramos de clorhidrato de cocaína o de heroína

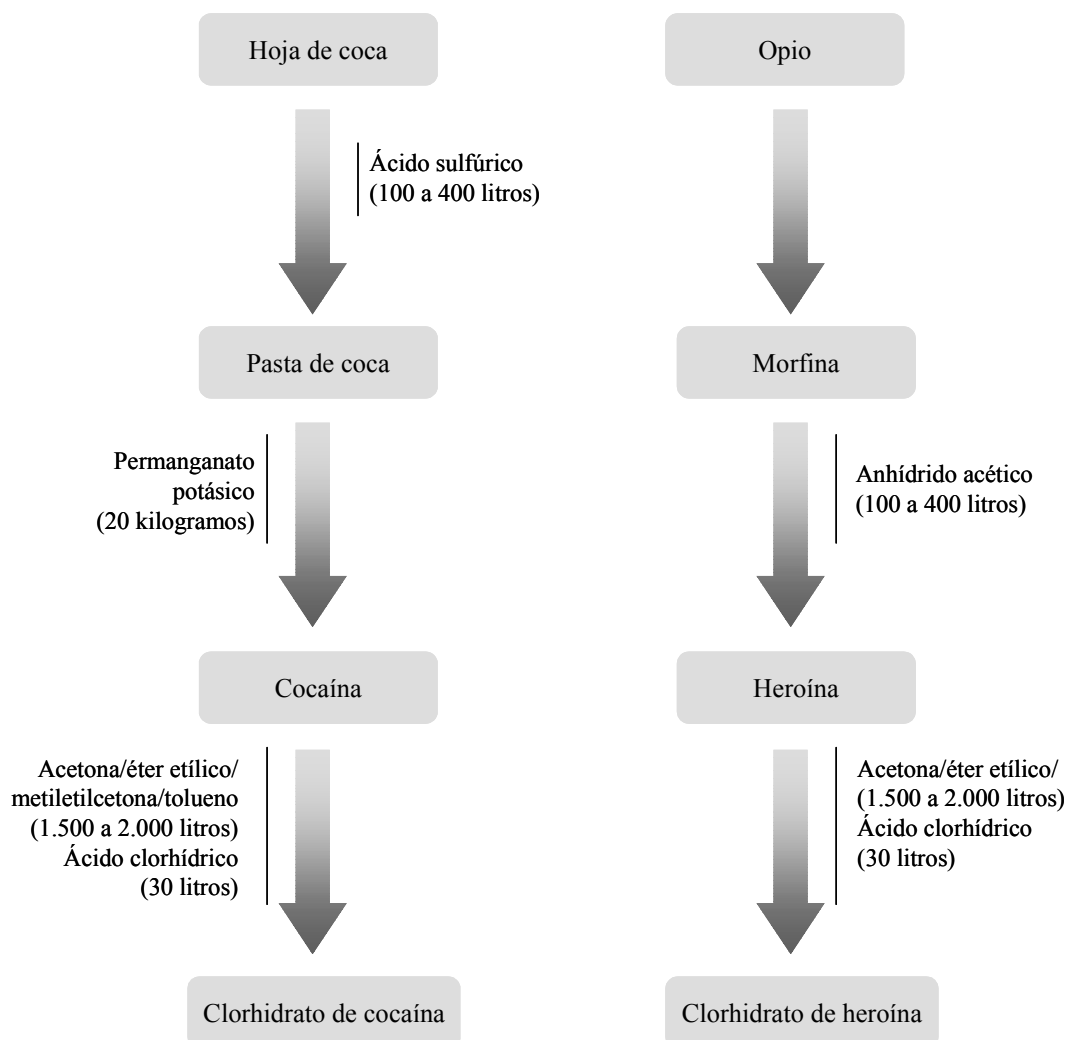


Figura A.II

Fabricación ilícita de anfetamina y metanfetamina: sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 100 kilogramos de sulfato de anfetamina y clorhidrato de metanfetamina

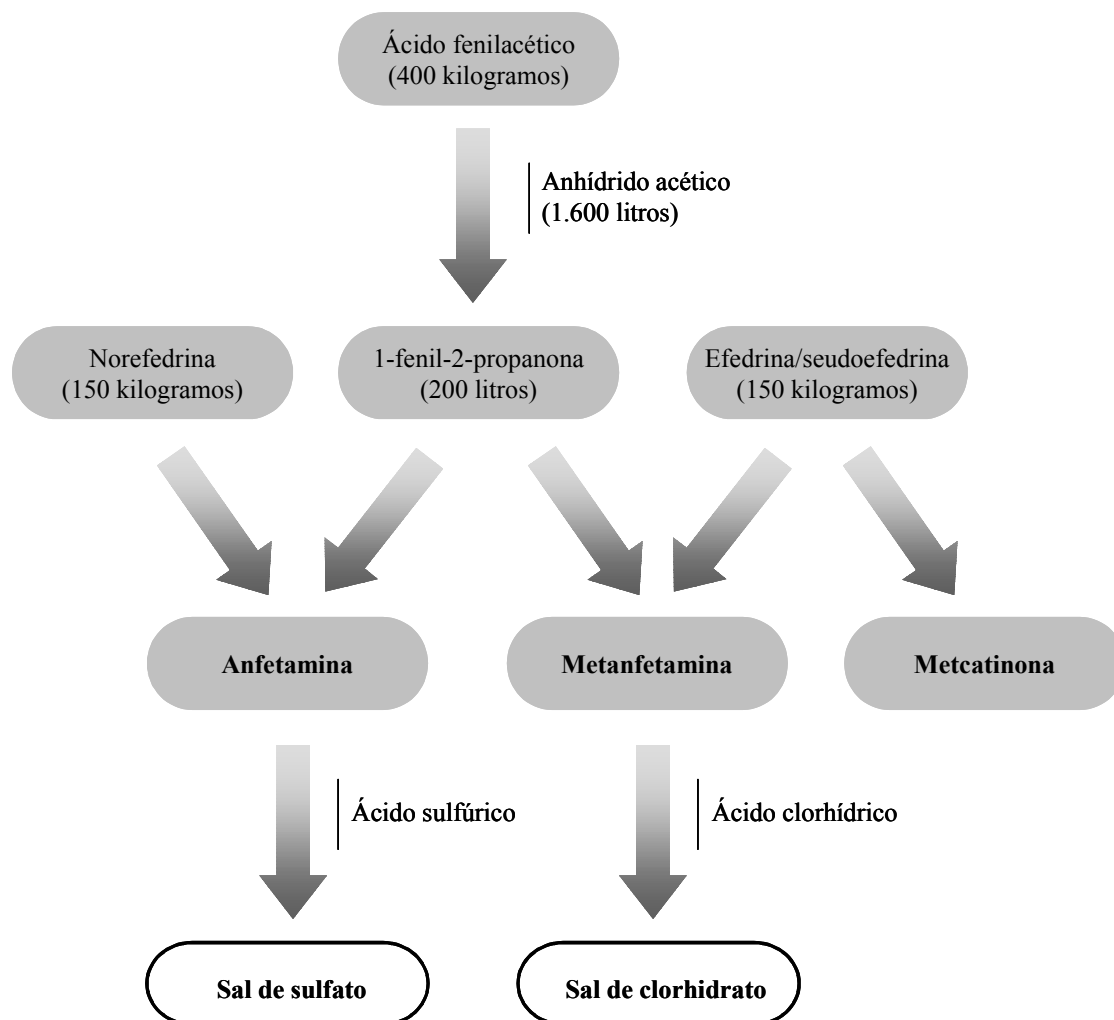
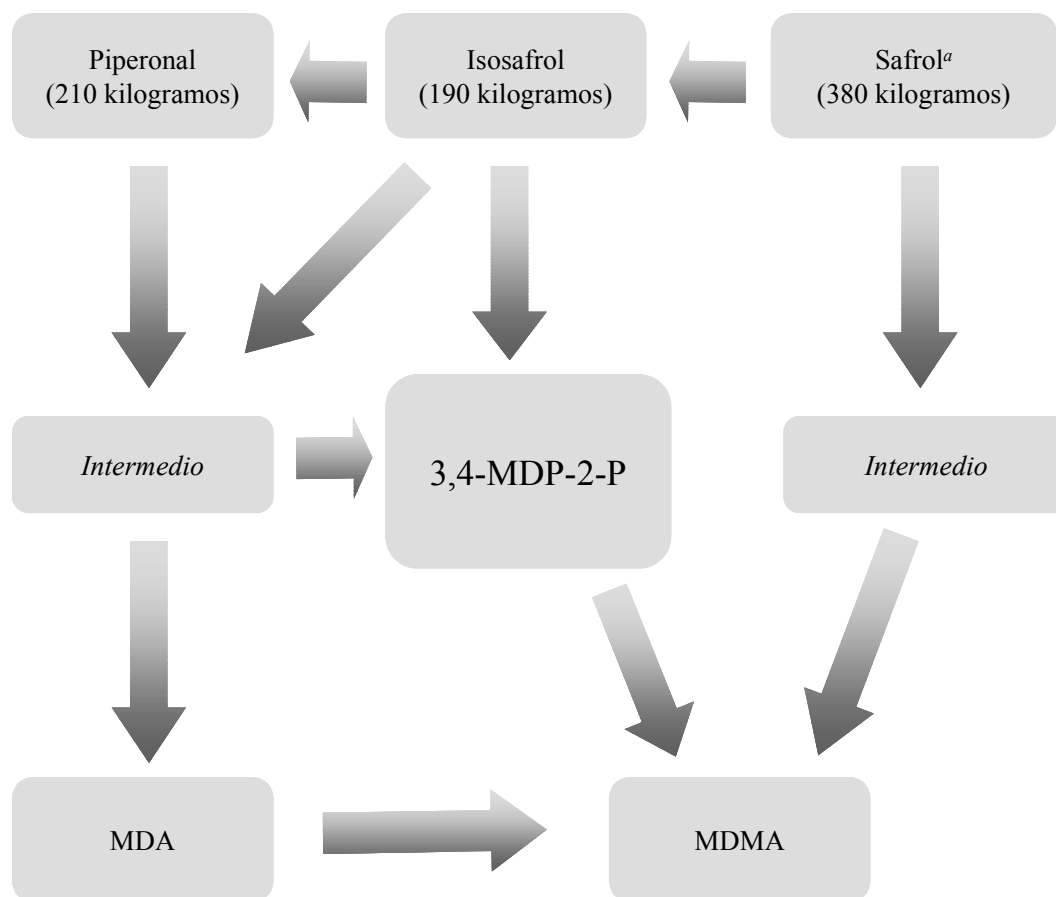


Figura A.III

Fabricación ilícita de metilenedioximetanfetamina y drogas afines: sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación de 100 litros de 3,4-metilenedioxifenil-2-propanona

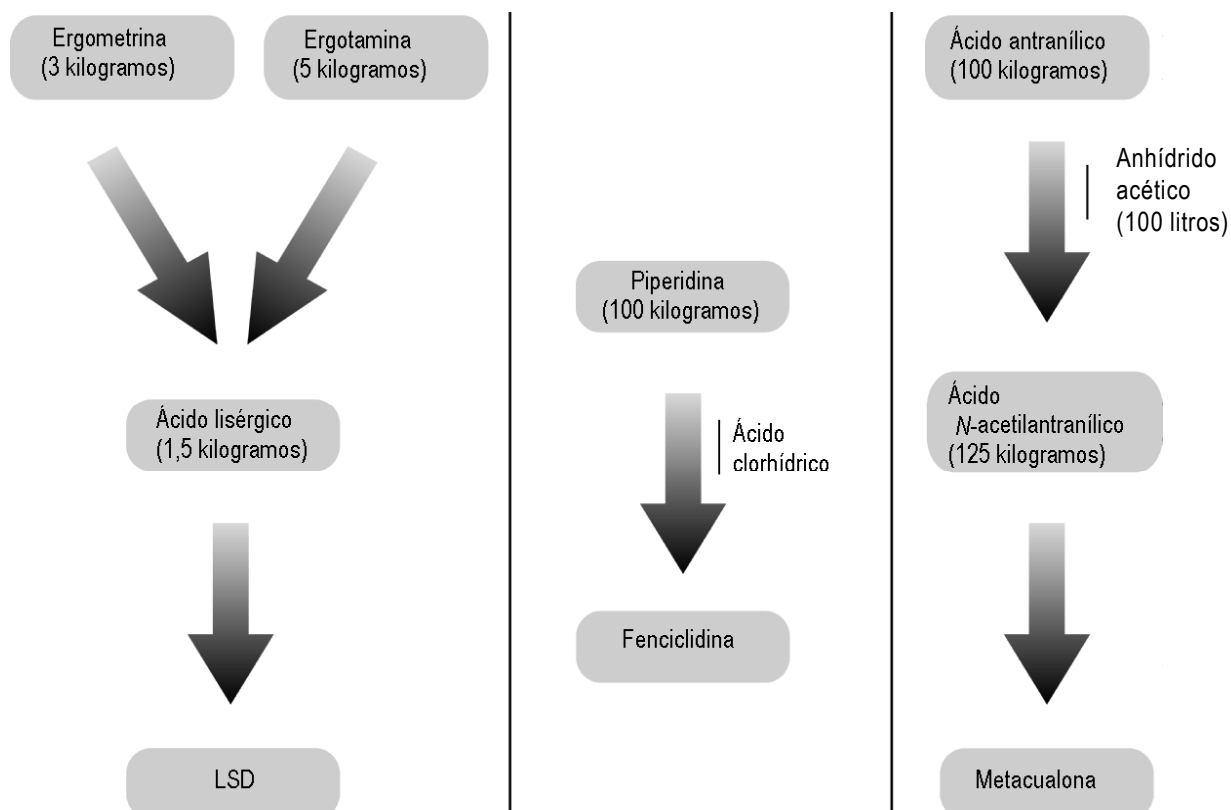


Nota: Para fabricar 100 kilogramos de clorhidrato de 3,4-metilendioxianfetamina (MDA) se necesitan unos 250 litros de 3,4-metilendioxifenil-2-propanona (3,4-MDP-2-P), y para fabricar 100 kg de metilendioximetanfetamina (MDMA) o 3,4-metilendioxietilanfetamina (MDEA) se necesitan 125 litros de 3,4-MDP-2-P.

^a Incluido el safrol en forma de aceite de sasafrás.

Figura A.IV

Fabricación ilícita de dietilamida del ácido lisérgico (LSD), metacualona y fenciclidina: sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 1 kilogramo de LSD y 100 kilogramos de metacualona y fenciclidina



Anexo VIII

Usos lícitos de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988

El conocimiento de los usos lícitos más habituales de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, incluidos los procesos y los productos finales en que pueden utilizarse, es indispensable para verificar la legitimidad de los pedidos o remesas. Los usos lícitos más frecuentes de estas sustancias notificados a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes son los siguientes:

<i>Sustancia</i>	<i>Usos lícitos</i>
Anhidrido acético	Agente acetilante y deshidratante utilizado en las industrias química y farmacéutica para la fabricación de acetato de celulosa, agentes determinantes del apresto de los tejidos y activadores de la decoloración en frío, para la limpieza de metales y la fabricación de líquidos de frenos, tintes y explosivos
Acetona	Disolvente de uso generalizado en las industrias química y farmacéutica; empleado en la fabricación de aceites lubricantes y como intermediario en la fabricación de cloroformo, así como de plásticos, pinturas, barnices y cosméticos
Ácido <i>N</i> -Acetilantranílico	Utilizado en la fabricación de productos farmacéuticos, plásticos y productos químicos refinados
Ácido antranílico	Intermediario químico utilizado en la fabricación de tintes, productos farmacéuticos y perfumes, así como en la preparación de repelentes de pájaros e insectos
Efedrina	Utilizada en la fabricación de broncodilatadores (medicamentos para la tos)
Ergometrina	Utilizada en el tratamiento de la migraña y como oxitócico en obstetricia
Ergotamina	Utilizada en el tratamiento de la migraña y como oxitócico en obstetricia
Éter etílico	Disolvente de uso generalizado en laboratorios químicos y en industrias químicas y farmacéuticas; empleado principalmente como extractante para grasas, aceites, ceras y resinas; en la fabricación de municiones, plásticos y perfumes; y en medicina, como anestésico general
Ácido clorhídrico	Utilizado en la fabricación de cloruros y clorhidratos; para la neutralización de sistemas básicos; y como catalizador y disolvente en síntesis orgánicas
Isosafrol	Utilizado en la fabricación de piperonal; para modificar perfumes orientales, para reforzar perfumes de jabones; en pequeñas cantidades junto con salicilato de metilo en saborizantes de cerveza de raíces y zarzaparrilla; se utiliza también como pesticida

<i>Sustancia</i>	<i>Usos lícitos</i>
Ácido lisérgico	Utilizado en síntesis orgánicas
3,4-metilendioxfenil-2-propanona	Utilizada en la fabricación de piperonal y de otros componentes de perfumes
Metiletilcetona	Disolvente común utilizado en la fabricación de disolventes de revestimientos, agentes desengrasantes, lacas, resinas y pólvora sin humo
Norefedrina	Utilizada en la fabricación de descongestionantes nasales e inhibidores del apetito
Ácido fenilacético	Utilizado en las industrias químicas y farmacéuticas para la fabricación de ésteres de fenilacetato, anfetaminas y algunos derivados; para la síntesis de penicilinas; en usos de perfumería y en soluciones de limpieza
1-fenil-2-propanona	Utilizado en las industrias químicas y farmacéuticas para la fabricación de anfetaminas, metanfetaminas y algunos derivados; y para síntesis de propilhexedrina
Piperidina	Disolvente y reactivo de uso generalizado en laboratorios químicos y en industrias químicas y farmacéuticas; empleado también en la fabricación de productos de caucho y plásticos
Piperonal	Utilizado en perfumería; en saborizantes de cereza y vainilla; en síntesis orgánicas y como componente para repelentes de mosquitos
Permanganato potásico	Reactivo importante en química orgánica analítica y sintética; utilizado en productos decolorantes, agentes desinfectantes, antibacterianos y antifúngicos; y en la purificación del agua
Seudoefedrina	Utilizada en la fabricación de broncodilatadores y descongestionantes nasales
Safrol	Utilizado en perfumería, por ejemplo en la fabricación de piperonal y en grasas desnaturalizadas para la fabricación de jabones
Ácido sulfúrico	Utilizado en la fabricación de sulfatos; como oxidante ácido; como agente deshidratante y purificante; para la neutralización de soluciones alcalinas; como catalizador en síntesis orgánicas; en la fabricación de fertilizantes, explosivos, tintes y papel; y como componente de desatascadores y limpiametales, compuestos antioxidantes y líquidos para baterías de automóviles
Tolueno	Disolvente industrial; utilizado en la fabricación de explosivos, tintes, revestimientos, y otras sustancias orgánicas y como aditivo de la gasolina

Anexo IX

Disposiciones de los tratados relativas a la fiscalización de sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

1. La Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes^a dispone, en el párrafo 8 del artículo 2, lo siguiente:

“Las Partes harán todo lo posible para aplicar las medidas de fiscalización que sean factibles a las sustancias no sujetas a las disposiciones de esta Convención, pero que puedan ser utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes.”

2. El Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971^b dispone, en el párrafo 9 del artículo 2, lo siguiente:

“Las Partes harán todo lo posible para aplicar las medidas de supervisión que sean factibles a las sustancias no sujetas a las disposiciones de este Convenio pero que puedan ser utilizadas para la fabricación ilícita de sustancias sicotrópicas.”

3. El artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988^c contiene disposiciones relativas a las cuestiones siguientes:

a) Obligación general para las Partes de adoptar medidas para evitar la desviación de las sustancias que figuran en el Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de 1988 y de cooperar entre ellas con este fin (párr. 1);

b) Mecanismo para modificar el alcance de la fiscalización (párrs. 2 a 7);

c) Requisito de adoptar medidas oportunas para vigilar la fabricación y la distribución: con este fin las Partes podrán controlar a personas y empresas; controlar bajo licencia establecimientos y locales; exigir autorizaciones para realizar las mencionadas operaciones; e impedir la acumulación de sustancias de los Cuadros I y II (párr. 8);

d) Obligación de vigilar el comercio internacional para facilitar el descubrimiento de operaciones sospechosas; disponer incautaciones; notificar toda transacción sospechosa a las autoridades competentes de las partes interesadas; exigir que las importaciones y exportaciones estén correctamente etiquetadas y documentadas; y velar por que los documentos mencionados sean conservados durante dos años por lo menos (párr. 9);

e) Mecanismo para obtener la notificación previa de toda exportación de sustancias del Cuadro I, de requerirlo el país destinatario (párr. 10);

f) Carácter confidencial de la información (párr. 11);

g) Presentación de informes de las Partes a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (párr. 12);

h) Informe de la Junta a la Comisión de Estupefacientes (párr. 13);

i) Exclusión de la aplicación de las disposiciones del presente artículo a determinados preparados (párr. 14).

Notas: ^a Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

^b *Ibíd.*, vol. 1019, N° 14956.

^c *Ibíd.*, vol. 1582, N° 27627.

Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) es un órgano de fiscalización independiente y cuasi judicial, establecido por un tratado, para la aplicación de los tratados internacionales de fiscalización de drogas. Sus predecesores en virtud de los anteriores tratados de fiscalización de drogas datan de la época de la Liga de las Naciones.

Composición

La JIFE está constituida por 13 miembros elegidos por el Consejo Económico y Social que desempeñan sus funciones a título personal y no como representantes de los gobiernos en el anexo II de la presente publicación figura su composición actual. Tres de sus miembros, con experiencia en el campo de la medicina, la farmacología o la farmacia se seleccionan de una lista de candidatos presentada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y los otros diez de una lista de candidatos propuesta por los gobiernos. Los miembros de la JIFE son personas que gozan de la confianza general por su competencia, imparcialidad e independencia. El Consejo, en consulta con la JIFE, lleva a cabo todos los arreglos necesarios para asegurar la plena independencia técnica de la Junta en el desempeño de sus funciones. La JIFE cuenta con una secretaría que la asiste en el ejercicio de las funciones que le corresponden en virtud de los tratados. La secretaría de la JIFE es una entidad administrativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, pero presenta sus informes sobre cuestiones de fondo únicamente a la Junta. La JIFE colabora estrechamente con la Oficina en el marco de los acuerdos aprobados por el Consejo en su resolución 1991/48. La JIFE colabora también con otros órganos internacionales relacionados con la fiscalización de drogas, entre los que se incluyen no sólo el Consejo y la Comisión de Estupefacientes, sino también los organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la OMS. También colabora con órganos que no forman parte del sistema de las Naciones Unidas, en especial con la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y con el Consejo de Cooperación Aduanera (también denominado Organización Mundial de Aduanas).

Funciones

Las funciones de la JIFE están consagradas en los siguientes tratados: la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972; el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971; y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. En términos generales, la JIFE se ocupa de lo siguiente:

a) En relación con la fabricación, el comercio y el consumo lícitos de drogas, la JIFE, en cooperación con los gobiernos, procura asegurar que haya suministros de drogas adecuados para fines médicos y científicos y que no se produzcan desviaciones de drogas de fuentes lícitas a canales ilícitos. La JIFE también vigila la fiscalización que aplican los gobiernos a los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de drogas y les presta asistencia para prevenir la desviación de esos productos químicos hacia el tráfico ilícito;

b) En relación con la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de drogas, la JIFE determina las deficiencias de los sistemas de fiscalización nacionales e internacionales y contribuye a corregir esas situaciones. La JIFE también tiene a su cargo la evaluación de los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de drogas, a fin de determinar si deben ser sometidos a fiscalización internacional.

En cumplimiento de esas obligaciones, la JIFE:

a) Administra un sistema de previsiones de las necesidades de estupefacientes y un sistema de presentación voluntaria de previsiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas, y supervisa las actividades lícitas con drogas mediante un sistema de información estadística, con miras a ayudar a los gobiernos a lograr, entre otras cosas, un equilibrio entre la oferta y la demanda;

b) Vigila y promueve las medidas tomadas por los gobiernos para impedir la desviación de sustancias utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y evalúa tales sustancias para determinar si es necesario modificar el ámbito de la fiscalización aplicada en virtud de los Cuadros I y II de la Convención de 1988;

c) Analiza la información proporcionada por los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados u otras organizaciones internacionales competentes, con miras a velar por que los gobiernos cumplan adecuadamente las disposiciones de los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas, y recomienda las medidas correctivas necesarias;

d) Mantiene un diálogo permanente con los gobiernos para ayudarlos a cumplir las obligaciones que les imponen los tratados de fiscalización internacional de drogas y recomienda, cuando procede, que se proporcione asistencia técnica o financiera con esa finalidad.

La JIFE debe pedir explicaciones en casos de violaciones aparentes de los tratados, a fin de proponer las medidas correctivas apropiadas a los gobiernos que no estén aplicando plenamente las disposiciones de los tratados, o que tropiecen con dificultades para aplicarlas y, cuando sea necesario, prestar asistencia a los gobiernos para superar esas dificultades. Ahora bien, si la JIFE observa que no se han tomado las medidas necesarias para remediar una situación grave, puede señalar la cuestión a la atención de las partes interesadas, la Comisión de Estupefacientes y el Consejo Económico y Social. Los tratados facultan a la JIFE, como último recurso, para recomendar a las partes que dejen de importar drogas del país que haya incurrido en falta, o que no exporten drogas a ese país, o ambas cosas. En todos los casos, la JIFE actúa en estrecha cooperación con los gobiernos.

La JIFE presta asistencia a las administraciones públicas de los países para que cumplan las obligaciones que les corresponden de conformidad con los convenios y convenciones. A ese fin, propone programas y seminarios de capacitación regional dirigidos a funcionarios de las administraciones que trabajan en la fiscalización de drogas y participa en ellos.

Informes

Los tratados de fiscalización internacional de drogas exigen que la JIFE prepare un informe anual sobre su labor. En el informe anual figura un análisis de la situación mundial de la fiscalización de drogas a fin de que los gobiernos tengan conocimiento de la existencia y el riesgo de situaciones que puedan poner en peligro los objetivos de los tratados internacionales de fiscalización de drogas. La JIFE señala a la atención de los gobiernos las lagunas y deficiencias que existen en la fiscalización nacional de drogas y en el cumplimiento de los tratados; asimismo hace sugerencias y recomendaciones con el fin de lograr mejoras tanto en el plano nacional como internacional. El informe anual se basa en la información que proporcionan los gobiernos a la JIFE, entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones. También se utiliza información que se obtiene por mediación de otras organizaciones internacionales, como la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas, así como de organizaciones regionales.

El informe anual de la JIFE se complementa con informes técnicos detallados en los que figuran datos sobre el movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas utilizados para fines médicos y científicos, junto con un análisis que realiza la JIFE de esos datos. Los datos son necesarios para el funcionamiento adecuado del sistema de fiscalización del movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluida la prevención de su desviación a canales ilícitos. Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988, la JIFE informa anualmente a la Comisión de Estupefacientes sobre la aplicación de este artículo. Dicho informe, en el que se recogen los resultados de la vigilancia de los precursores y los productos químicos que se utilizan con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se publica también como suplemento del informe anual.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى: الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经营处均有发售。 请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

CÓMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.



Printed in Austria
V.05-90340—January 2006—540
United Nations publication
Sales No. S.06.XI.5
ISBN 92-1-348115-2
E/INCB/2005/4



9 789213 481158